



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1536

## DECRETO 075

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores

públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$376'719,311.15 (trescientos setenta y seis millones setecientos diecinueve mil trescientos once pesos 15/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$375'020,030.78 (trescientos setenta y cinco millones veinte mil treinta pesos 78/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$1'699,280.37 (un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 37/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán; el Reglamento del Comité de

Obras Públicas del Municipio de Cunduacán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de **Cunduacán**, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**Ver anexos 1 y 2**).

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **IS084, OP060, OP077, OP023, OP089, OP019, OP071**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado** a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del sentido general del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **AD006, IS068, OP002, OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP023, OP030, OP036, OP037, OP038, OP058, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP073, OP077, OP089, OP090**, quedaron observados por irregularidades

administrativas por faltante de documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **228** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento M**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2005**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes

presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 075

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y de las disposiciones aplicables.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SEXTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público en las investigaciones y llevar oportuno seguimiento, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS**

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

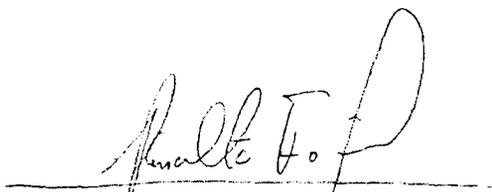
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p><b>PRIMER TRIMESTRE</b></p> <p><b>PARTICIPACIONES</b></p> <p>Punto No.1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS015 "Celebración del Carnaval" por importe de \$546,928.38 se observó lo siguiente:</p> <p>a).-La documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento para integrar el importe total ejercido en el proyecto hace un total de \$248,928.40 por lo que falta comprobar la cantidad de \$297,999.98; de este último importe el monto de \$289,000.00 corresponden a gastos por comprobar otorgados al C. Prof. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración y que según registros auxiliares fue comprobado con pólizas de Diario mismas que no fueron proporcionadas a los auditores.</p> <p>b).-No se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$8,999.98.</p> <p>Totalizando la observación la cantidad de \$297,999.98</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/06/12/2012-1218 de fecha 6 de diciembre de 2012, solventan el inciso a) ya que remiten copia digitalizada de la comprobación del gasto a comprobar otorgados al C. Prof. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración por un importe total de \$289,000.00, documentación que fue verificada físicamente en el H. Ayuntamiento; ahora bien en lo que respecta al inciso b) por un monto de \$8,999.98 no remiten documentación o aclaración alguna; por lo que la observación queda firme.</p>	8,999.98
2	<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS072 "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS TORRES DEL CAMPO DE FUTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA." por importe de \$105,820.39 se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No.265, orden de pago No.6179, de fecha 18 de julio de 2012, por importe de \$19,140.00 por concepto de pago de renta de camión, no coincide con el contrato correspondiente el cual fija como precio único e invariable por la prestación de servicios, la cantidad de \$16,500.00 IVA incluido, por lo que el municipio pagó indebidamente un excedente de \$2,640.00. Así mismo, no se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$86,680.39, pagados a Ericka Hernández Frías, según auxiliar de gastos proporcionado por el Área de Programación, tampoco presentaron evidencia de haber llevado a cabo el concurso simplificado menor correspondiente. Por lo que el monto observado asciende a \$89,320.39</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios DAJ/CPS/090 de fecha 29 de abril de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130, anexas copias fotostáticas sin certificar del contrato el cual establece que el costo del servicio es de \$16,500.00 más impuesto al valor agregado, tampoco aclaran el porqué la discrepancia entre éste y el que está anexo a la Cuenta Pública en cantidad de \$2,640.00; en cuanto a la falta de evidencia del concurso por un monto de \$86,680.39 envían copias fotostáticas sin certificar de tres cotizaciones por la compra de material eléctrico, por lo que el monto observado de \$89,320.39 queda como no solventado.</p>	89,320.39
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS067 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE TOBOGÁN DE 6 SECCIONES" por importe de \$169,998.02 se observó que según póliza de egresos No.233, orden de pago No.3665, de fecha 18 de abril de 2012, por importe de \$22,972.59 por concepto de compra de 18 rollos de tela de fibra de vidrio no coincide con la cotización del proveedor por un monto de \$12,795.53, por lo que existe una diferencia de \$10,177.06. En póliza de egresos No.237, orden de pago No.1354, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de pago de servicio de desmantelamiento, fabricación y reparación de tobogán, por importe de \$73,660.00 no presentaron evidencia de haber realizado concurso ni presentan cotización alguna, tampoco presentan evidencia justificatoria del gasto</p>	73,660.00

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

## DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>(álbum fotográfico). Por lo que el importe observado asciende a \$83,837.06.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130 anexan carta aclaratoria original y cotización corregida donde el proveedor aclara que la cotización anexa en Cuenta Pública presenta error aritmético, con esta aclaración, se solventa la diferencia en cotización por importe de \$10,177.06; respecto a la falta de evidencia del concurso por importe de \$73,660.00 justifican en base al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, <b>presentan justificación improcedente</b> toda vez que las condiciones que se establecen en la citada ley no se realizaron en la operación en comento, así mismo no remitieron el dictamen que establece el último párrafo del artículo 37 de la ley antes citada por lo que esta observación se solventa parcialmente.</p>	
4	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS019 "BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS" por importe de \$200,000.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación justificatoria (recibo de pago de nómina, solicitud de beca, acta de nacimiento, boleta de calificaciones) de 34 beneficiarios de un total de 212; cada uno recibió la cantidad de \$943.40, por lo que falta comprobar el importe de \$32,075.60. Los beneficiarios de los cuales no se integró a la Cuenta Pública la documentación para acceder al beneficio son: Adorno scalante Oralia, Campos Izquierdo Noé Alberto, Campos Ventura Francisco, Escalante Cano Verónica, García Rodríguez Carlos Mario, Hernández Carrillo Yolanda, Hernández Contreras Rocío, Hernández Gómez Ramón, Hernández Rivera Rodolfo, Hernández Vasconcelos Luz del Alba, Márquez Cabrera Afelino, Martínez Margalli José del Carmen, Miranda López Petrona, Murillo Carballo Alma Yameli, Pérez Naranjo Jorge, Presenda Rivera Alvaro, Reyes Juárez María Andrea, Rivera Jiménez Miguel, Rivera López Jonás, Rivera Pérez Miguel Angel, Ruiz de la Fuente Rogelio, Ruiz Gómez José Alberto, Ruiz Torres Francisco Javier, Soberano López Miguel Angel, Torres Pérez Feliciano, Torres López Miguel Ángel, Torres López Rosalinda, Torres Suárez Jorge Luis, Vasconcelos Tosca Martha, Vasconcelos X Florencio, Jiménez Vicente José Antonio, Vinagre López Verónica, Zapata López Hilda del Carmen, Zapata Rueda Candelario;</p> <p>b) La relación de beneficiarios carece de la firma de los CC. Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda y Ricardo Hinojosa Martínez, Contralor Municipal;</p> <p>c) A los beneficiarios: De la Cruz Arellano María Victoria y Guzmán Fuentes Enrique, les falta fotocopia del recibo de nómina; Pérez Naranjo Agenor, solicitud de apoyo y acta de nacimiento; García Arias Gabriel y Hernández López Idelfonso, carecen de firma sus solicitudes de beca.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130 solventan parcialmente el inciso a) toda vez que envían copias fotostáticas certificada de la documentación observada de 21 beneficiarios que hace un total de \$19,811.40, de 13 solamente anexan el recibo de nómina del trabajador sindicalizado padre del beneficiario siendo estos: Adorno Escalante Oralia, Escalante Cano Veronica, Hernández Carrillo Yolanda, Hernández Contrera Rocío, Hernández Rivera Rodolfo, Presenda Rivera Alvaro, Reyes Juárez María Andrea, Rivera López Jonás, Ruiz de la Fuente Rogelio, Ruiz Gómez José Alberto, Torres Pérez Feliciano, Jiménez Vicente José Antonio y Zapata López Hilda del Carmen María estos hacen un total de \$12,264.20 que es la parte no solventada, los incisos b) y c) se solventan ya que envían copia fotostática certificada debidamente firmada de los documentos observados por lo tanto la observación se solventa parcialmente.</p>	12,264.20
5	<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</b></p> <p>Punto No. 4.- En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre, se observó no se encontró la cámara fotográfica digital marca Fujifilm con No. de inventario CU-2012-10-6102-25-04 con un valor de \$2,552.00, adquirida mediante el componente y/o proyecto AD012.</p>	2,552.00

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 28.1.6 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización aclaran que según Acta de Entrega-Recepción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Administración 2010-2012 a la Administración 2013-2015 la cámara fue entregada al Director entrante, remitiendo copias fotostáticas certificadas del acta citada, sin embargo los elementos aportados no son suficientes para solventar la observación por lo que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones interviene para esclarecer entre las partes responsables la situación del bien desaparecido, por lo tanto la observación queda en firme.</p>	
	<b>TOTAL</b>	186,796.57

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>PRIMER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto No.1.-</b> El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/06/12/2012-1218 de fecha 6 de diciembre de 2012, remiten copias fotostáticas certificadas de publicaciones de internet (formato único), solventación que no corresponde al requerimiento del Órgano Técnico de Fiscalización, por lo que la observación queda en firme.</p>
2	<p><b>Punto No.2.-</b> Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/06/12/2012-1218 de fecha 6 de diciembre de 2012, remiten copias fotostáticas certificadas de publicaciones de internet correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), sin embargo, no incluyeron lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), por lo que la observación queda en firme.</p>
3	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p><b>Punto No.3.-</b> De la revisión a la información contenida en el informe de autoevaluación del primer trimestre 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a).-En el "Estado de Situación Financiera" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Bienes Muebles y Proveedores por Pagar a Corto Plazo importes por \$55'200,389.95 y \$156,945.84 respectivamente y el "Estado de Situación Financiera" contenido en los informes financieros de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presentan dichos rubros con importes de \$55'268,812.26 y \$225,368.15; resultando diferencias compensadas de \$68,422.31 en ambos rubros.</p> <p>b).-En el "Concentrado de Ingresos 2012" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Impuestos y Aprovechamientos importes Estimados por \$4'333,001.00 y \$1'200,001.00 respectivamente y el "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presenta dichos rubros con importes estimados de \$4'333,000.00 y \$1'200,000.00; resultando cada uno con diferencia de \$1.00 respectivamente. De igual manera los importes del Devengado y Recaudado no coinciden entre los reportes citados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/06/12/2012-1218 de fecha 6 de diciembre de 2012, no solventan el inciso a) toda vez que envían copia fotostática del Estado de Situación Financiera del informe de autoevaluación sin corrección alguna; respecto al inciso b) envían copia fotostática de informe de autoevaluación con los importes de los rubros: Impuestos y Aprovechamientos corregidos, sin embargo, las columnas de: Devengado y Recaudado continúan con los errores observados, por lo que la observación queda en firme.</p>
4	<p><b>SEGUNDO TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p><b>Punto No.1.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS009 "Dotación de bombas aspersoras" por importe de \$672,100.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron integradas las credenciales de elector de los beneficiarios.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>b) Falta de firmas en los listados de algunos beneficiarios , como a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Jesús Pérez Burelo, del Ejido 11 de Febrero 2da. Sección,</li> <li>2.- Tomasa López Córdova, Isabel Izquierdo Murrieta, José Manuel Vázquez López, Gilberto Vázquez Aguilar, Ejido El Tular.</li> <li>3.- Juan de la Cruz Jiménez, Martín Castillo López, Ejido Miahuatlán San Isidro.</li> <li>4.- Amada Alejo García, Candelaria Almeida Arévalo, Poblado Pechucalco 1ra. Sección.</li> <li>5.- Sandra Gómez JI, Ranchería Los Cedros,</li> <li>6.- José Juárez López, Loyda Gómez Isidro, Ranchería Buenos Aires:</li> </ol> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>En la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/01/2013/-0015 de fecha 10 de enero de 2013, señalan que envían 8 actas de donación en las que anexan identificaciones, mismas que al ser verificadas no corresponden a lo observado, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
5	<p><b>RAMO GENERAL FONDO III</b></p> <p><b>Punto No.2.-</b> El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el Artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>En análisis a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/01/2013/-0015 de fecha 10 de enero de 2013, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación realizada, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
6	<p><b>Punto No.3.-</b> Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>En análisis a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/01/2013/-0015 de fecha 10 de enero de 2013, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación realizada, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
7	<p><b>Punto No.4.-</b> Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p><b>No Solventada.-</b> En análisis a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/01/2013/-0015 de fecha 10 de enero de 2013, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación realizada, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
8	<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130 de fecha 20 de marzo de 2013, no hacen referencia a ésta ni presentan evidencia que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda en firme.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
9	<p><b>Punto No. 2.-</b> Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130 de fecha 20 de marzo de 2013, no hacen referencia a ésta ni presentan evidencia que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
10	<p><b>Punto No. 3.-</b> Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VI del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/20/03/2013-0130 de fecha 20 de marzo de 2013, envían copias fotostáticas certificadas del formato único sobre aplicación de recursos federales que muestra los Fondos Estatales, sin embargo no refleja los Fondos III y IV, por lo que la observación queda en firme.</p>
11	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encuentran integrados los anexos: 4.A, 4A1, 4B, 5 y 6;</p> <p>b) Los anexos 2.2 y 2.3 no especifican la fuente del recurso;</p> <p>c) La relación de actas de cabildo y el cuadro de firmas no indican número de anexo;</p> <p>d) En el Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2012", los importes que presentan en las columnas devengado y recaudado no coinciden con los importes que presentan en las mismas columnas del "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/01/2013-0015 de fecha 10 de enero de 2013, solventan parcialmente el inciso a) ya que remiten los anexos 5 y 6 faltando el 4A, 4A1 y 4B; del inciso b) envían corregido, impreso y en medios magnéticos, el anexo 2.2, el 2.3 continua con error ya que es de Recaudación Propia y refleja en el encabezado que es de Participaciones por lo que este último cuadro no procede; del inciso c) no envían solventación alguna y del inciso d) envían los reportes sin embargo siguen sin coincidir los importes por lo tanto no se solventa, en conclusión la observación se solventa parcialmente.</p>
12	<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>INGRESOS DE GESTIÓN</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS017 "ATENCIÓN A LA DEMANDA MÍNIMA" por importe de \$1'360,683.41, se observó un monto de \$141,635.52 por los conceptos siguientes:</p> <p>a) Se proporcionó apoyo a la C. María del Carmen Torres Arias por un importe total de \$44,000.00 en un periodo de 10 meses, según pólizas de egresos Nos. 324, 150, 214, 63, 151, 3, 100, 147, 89, órdenes de pago Nos. 885, 2148, 3613, 4083, 5311, 6037, 7344, 8245, 9263 por importe de \$4,000.00 cada una de febrero a octubre y póliza de egresos No. 66, orden de pago No.10336 por importe de \$8,000.00 en el mes de noviembre.</p> <p>b) Pago de apoyos por un total de \$12,240.00 a diversas personas que según credencial de elector que presentan no viven en el municipio de Cunduacán como son: \$3,740.00 a Guadalupe Morales León con domicilio en Ra. Plátano y Cacao, primera sección, Centro, según póliza de egresos No. 86, orden de pago 4023, de fecha 4 de mayo de 2012; \$4,000.00 a José Reyes Zapata Alejandro con domicilio en Ra. Benito Juárez, segunda sección, Jalpa de Méndez, póliza de egresos 121, orden de pago 4184, de fecha 16 de mayo de 2012; \$2,000.00 a Carlos Manuel Juárez de la Cruz con domicilio en Villa Tepetitán, Macuspana, póliza de egresos 263, orden de pago 4297, de fecha 17 de mayo de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2012; \$2,000.00 a Gustavo Winzig Negrin con domicilio en Col. Tabasco 2000, Centro, póliza de egresos 284, orden de pago 4517, de fecha 31 de mayo de 2012 y \$500.00 a Adriana Lili Arias de Dios con domicilio en Piedras Negras, Coahuila, póliza de egresos 61, orden de pago 6089, de fecha 10 de julio de 2012.</p> <p>c) Diversas donaciones de pintura, material eléctrico, hidráulico y de construcción al C. José Gómez Alcudia por un importe total de \$66,545.10 para la construcción de vivienda, según: Pólizas de egresos 202, órdenes de pago 11526, de fecha 6 de diciembre de 2012 por importe de \$10,444.00; Póliza 92, órdenes de pago 11544, 11545, 11546, 11547, 11548, 11549 todas de fecha 7 de diciembre de 2012 por importes de \$2,081.84, \$3,683.69, \$2,202.96, \$3,273.47, \$674.83 y \$44,184.31, respectivamente.</p> <p>d) Apoyo con láminas y pintura al C. Juan Carlos Rivera García por importe de \$18,850.42, según póliza de egresos No.92, orden de pago No.11539, de fecha 7 de diciembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 14, 15 fracciones I inciso b, II inciso b y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización fueron solventados los incisos a), b) y d) ya que remiten lo requerido. Respecto al inciso c) aclaran que indebidamente se manejo el gasto observado en este proyecto ya que la construcción del pie de casa obedece al convenio de compra-venta celebrado por adquisición de terreno para la construcción de deportiva, quedando pendiente el registro al patrimonio. Así mismo el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo a sus facultades verificará se efectúe el registro del complemento del costo del terreno y el seguimiento a las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
13	<p>Punto No.1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS017 "ATENCIÓN A LA DEMANDA MÍNIMA" por importe de \$1'360,683.41, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Compras de despensas para apoyo a personas de escasos recursos en los meses de mayo y octubre por un monto de \$126,377.62 que se adjudicaron directamente, mismo que por sus montos debieron efectuarse licitaciones bajo la modalidad de simplificado menor, según pólizas de egresos Nos.119 y 120, órdenes de pago 4216 por \$17,261.92 y 4217 por \$32,115.70 respectivamente, ambas de fecha 16 de mayo y póliza de egresos 238, orden de pago 9421 por \$77,000.00 de fecha 29 de octubre de 2012.</p> <p>b) No anexan las 3 cotizaciones por la compra de material eléctrico y de plomería donado a la cruz roja, acta de donación y solicitud de apoyo que evidencie la entrega del material mencionado por importe de \$14,901.50, según póliza de egresos No. 241, orden de pago 10428, de fecha 30 de noviembre de 2012.</p> <p>c) Falta de firma del C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal en recibo de caja por \$1,200.00 por concepto de apoyo otorgado a la C. Betzaida Almeida Silván para solventar gastos familiares, según orden de pago No. 4850 de fecha 31 de mayo del 2012.</p> <p>d) No corresponden a este componente y/o proyecto el pago de viáticos que se otorgó a las CC. María Jesús Castañeda Landero y Martha Magaña Montejo, bibliotecarias del municipio, por \$400.00 cada una, para asistir a Capacitación de taller de lectura en la Cd. de Villahermosa, según póliza de diario No. 953, orden de pago 2386, de fecha 31 de marzo de 2012.</p> <p>e) No corresponden a este componente y/o proyecto el pago de viáticos que se otorgó por \$200.00 al C. Alvaro Ventura Zapata, asesor del municipio, para asistir a "Taller de Planeación y Programación Presupuestaria" en la Cd. de Villahermosa, según póliza de diario No. 964, orden de pago 2416, de fecha 31 de marzo de 2012, así mismo el oficio de comisión carece de firma del Director de Administración Prof. Ezequiel Montuy Jiménez.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización se solventan los incisos b), c), d) y e) ya que remiten lo requerido. Respecto al inciso a) anexan el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán Tabasco y aclaran que al realizar la compra directa de las despensas se basaron en el artículo 16 fracciones I y II del mismo, situación que no procede toda vez que se incumplió lo establecido en el artículo 20 del Reglamento citado ya que de acuerdo a las fechas de la solicitud, el pedido y factura se demuestra que no hay la inmediatez a la que se hace referencia en la solventación, así mismo se incumple lo establecido en los artículos 34 y 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la compra directa. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
14	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS057 "FERIA MUNICIPAL" por importe de \$3'301,326.42, se observó pago por el servicio de actuación musical adjudicado directamente a Irma Valenzuela Rosado según póliza de egresos No. 287, orden de pago 3671 de fecha 26 de abril de 2012 por importe de \$1'876,880.00, toda vez que debió efectuarse mediante Licitación Pública.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización la solventación no es procedente no obstante que anexan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y aclaran que al realizar la contratación directa del servicio se basaron en el artículo 21 de la misma, situación que no procede toda vez que se incumplió lo establecido en los artículos 34 y 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la contratación directa. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
15	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p>Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó que en el mes de diciembre los CC. Rosalinda López Torres, Jorge Pérez Naranjo y Julia López Badal todos con categoría "Capturista A" recibieron \$29,729.92, 26,753.10 y 27,433.54 respectivamente, cuyo monto máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$25,000.00, por lo que se excedieron en \$4,729.92; \$1,753.10 y \$2,433.54, respectivamente haciendo un total de \$8,916.50.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2011, Suplemento 7233 G.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización anexan recibo oficial de ingresos No. F27974 de fecha 10 de julio de 2013 por el importe observado, sin embargo no remiten copias fotostáticas certificadas de la póliza de ingresos, ficha de depósito bancario y evidencia de haber aplicado las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
16	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto GC003 "GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS" por importe de \$7'916,210.38 se observó un monto de \$20,014.00 por los conceptos siguientes:</p> <p>a) Presentan recibos de caja por un importe de \$1,400.00 a nombre de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios y Jesús Sandoval Torres por concepto de viáticos a la Cd. de México por \$700.00 cada uno, los cuales carecen de firma de recibido de los mismos y de los oficios de comisión correspondientes, según póliza de egresos No. 180, orden de pago 593, de fecha 30 de enero de 2012.</p> <p>b) Pago indebido de recargos de impuestos extemporáneos (retenciones de ISR) por importe de \$10,149.00, según póliza de egresos No. 380, orden de pago 2248 de fecha 30 de marzo de 2012, así mismo no anexan comprobante del tipo de impuesto y período pagado.</p> <p>c) Pago indebido de recargos por importe de \$8,465.00 por presentación extemporánea de la declaración complementaria de retenciones de ISR (salarios, servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles) del mes de agosto 2012, según póliza de egresos No. 242, orden de pago 7648 de fecha 31 de agosto de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 14, 102, 113 y 119 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Punto 26 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización fue solventado el inciso a) ya que remiten lo requerido. Respecto a los incisos b) y c) anexan recibos oficiales de ingresos Nos. F27975 y F27976 ambos de fecha 10 de julio de 2013 por importes de \$10,149.00 y \$8,465.00 respectivamente, sin embargo no remiten copias fotostáticas certificadas de las pólizas de ingresos y fichas de depósito bancario por el reintegro del recurso observado. Así mismo no remiten evidencia de haber aplicado las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
17	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS030 "APOYO AL DEPORTE" por importe de \$448,905.84, se observaron compras fraccionadas de material deportivo como guantes, balones, etc. por un importe total de \$90,630.80, según póliza de egresos No. 128, órdenes de pago 5024, 5025, 5026, 5027 y 5028 todas de fecha 6 de junio de 2012. Compra por adjudicación directa de 400 playeras serigrafadas por un importe de \$48,024.00, según póliza de egresos No. 227, orden de pago 6170 de fecha 17 de julio de 2012, toda vez que por el monto de las compras debieron llevar a cabo procedimientos de concursos simplificado menores.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización la solventación no es procedente no obstante que anexan el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco y aclaran que al realizar la compra directa del material deportivo se basaron en el artículo 16 Fracción I del Reglamento citado, situación que no procede toda vez que se incumplió lo establecido en los artículos 20 del Reglamento citado, 34, 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la compra directa sin considerar que la naturaleza de la compra no justifica la inmediatez, confirmado con las fechas de solicitud, pedido y factura, por lo anterior debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
18	<p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS035 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA" por importe de \$813,717.95, se observó compra de 4 llantas goodyear adjudicada directamente, toda vez que por el monto debieron llevar a cabo procedimiento de concurso simplificado menor, según póliza de egresos No. 311, orden de pago 1236 de fecha 29 de febrero de 2012 por importe de \$48,915.44.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización la solventación no es procedente no obstante que anexan el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco y aclaran que al realizar la compra directa de las llantas se basaron en los artículos 16 del Reglamento citado y 48 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco situación que no procede toda vez que se incumplió lo establecido en los Artículos 20 del Reglamento del Comité citado 34, 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la compra directa, por lo anterior debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
19	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</b></p> <p><b>Punto No.5.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS037 "GASTO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA" por un importe de \$53'846,082.93, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No presentan cotizaciones por la compra de material de oficina según póliza de egresos No. 196, orden de pago No. 3734 de fecha 18 de abril de 2012 por importe de \$26,606.92.</p> <p>b) No proporcionaron el expediente que contiene el concurso HACU-CAM-LSM-02-FIV-2012 que ampara la compra de 46 llantas de diversas medidas por un importe de \$175,194.52 según póliza de egresos No. 235, orden de pago No. 3773 de fecha 16 de abril de 2012.</p> <p>c) No presentan las constancias o comprobación de haber asistido a la capacitación "Participación del Policía Preventivo en el Sistema Penal Acusatorio" del 25 al 29 de junio en la Cd. de Xalapa Veracruz según póliza de diario No. 324, orden de pago No. 6572 de fecha 5 de julio de 2012 por importe de \$18,000.00.</p> <p>d) Compra de uniformes según póliza de egresos No. 245, orden de pago No. 8136 de fecha 19 de septiembre de 2012, por importe de \$91,408.00 la cual adjudicaron directamente cuando por el monto debieron llevar a cabo procedimiento de concurso simplificado menor.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización fueron solventados los incisos a), b) y c) ya que remiten lo requerido. Respecto al inciso d) no envían evidencia de haber aplicado las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, así mismo anexan el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán Tabasco ya que aclaran que al realizar la adjudicación directa se basaron en el artículo 16 Fracción II situación que no procede toda vez que se incumplió a lo establecido en los Artículos 20 del Reglamento citado 34, 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la compra directa, por lo anterior debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación se solventa parcialmente.</p>
20	<p><b>CONVENIO SUBSEMUN</b></p> <p><b>Punto No.6.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS084 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL" por importe de \$3'406,181.04, se observó que la</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>factura en la descripción de la adquisición solo menciona de forma general "suministro e instalación de sistema de videovigilancia" y no describe como está integrado el mismo que entre otros se encuentra 14 videocámaras, 4 pantallas, 1 controlador para domo, 4 soportes de monitores, 14 kits de pararrayos, 2 monitores de 19 pulgadas para monitoreo, etc., por lo que al hacer el resguardo lo señalan por un lote sin detallar todo lo que incluye, siendo esto incorrecto toda vez que se debe inventariar y resguardar la totalidad de los bienes adquiridos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IX y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización no anexan lo requerido, remiten aclaración en la que señalan que la compra se realizó en el mes de diciembre y toda vez que se encontraban en el proceso de entrega-recepción se notificó a la nueva administración de la situación en la que se encontraban los bienes con la finalidad de que ésta efectuara el registro al inventario según el artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo los elementos aportados no son suficientes para solventar la observación por lo que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones intervendrá para instruir al área correspondiente se lleve a cabo el registro debiendo realizar y remitir las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, <b>por lo tanto la observación queda en firme.</b></p>
21	<p><b>Punto No.7.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS075 "APOYO A LA VIVIENDA A PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA" por importe de \$1'430,582.99, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron el expediente que contiene el concurso HACU-CAM-AD-SUBSEMUN02-2012 que ampara la compra de 100 vales de material de construcción por un importe de \$567,568.28 según póliza de egresos No.165, orden de pago No. 5604 de fecha 26 de junio de 2012; así mismo, el monto que presenta la póliza de egresos, la factura y el contrato, por la compra de los 100 vales, es por \$567,568.28, \$567,568.51 y \$567,567.12 respectivamente por lo que ninguno de los tres montos de cada uno de los documentos coincide; en el contrato hacen mención de la modalidad "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" y por la nomenclatura del mismo éste fue realizado por adjudicación directa; sólo anexan 49 credenciales de elector de un total de 100 beneficiarios, faltando 51 identificaciones.</p> <p>b) La orden de pago No. 8015 de fecha 7 de septiembre de 2012 por importe de \$454,054.62 por concepto de compra de vales de material de construcción carece de las firmas de los Directores de Administración Prof. Ezequiel Montuy Jiménez y Seguridad Pública C. Freddy Arias Custodio, así mismo, faltó copia fotostática de las identificaciones de los beneficiarios siguientes: Arias Custodio Fredy, Broca Martínez Rodemar, Frías Peregrino Guadalupe del Carmen, Gómez Escalante Freddy, Landero Jiménez Mario, López Hernández José Reyes, Miranda García Juan, Miranda Gómez Candido y Torres Vicente Jesús Jaime.</p> <p>c) Viáticos para gastos menores sin comprobación fiscal por la cantidad de \$2,000.00 a favor del C. Guadalupe del C. Frías Peregrino por un día de comisión a la Cd. de México (menor a 24hrs.) según póliza de diario No.189, orden de pago 6184 de fecha 10 de julio de 2012, mismo que se considera excesivo en relación a los \$700.00 de viáticos para gastos menores otorgados a directivos de ese Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, puntos 20 y 15.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización fueron solventados los incisos b) y c) ya que remiten lo requerido. Respecto al inciso a) remiten copias fotostáticas certificadas de las 51 credenciales de elector faltantes, sin embargo no anexan el concurso observado, así mismo envían la póliza No. 165 con el soporte correspondiente misma que al ser verificada no desvirtúa dicha observación</p>
22	<p><b>Punto No. 8.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto AD025 "ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y 01 DIGITALIZADORA, QUE SERAN UTILIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADO DEL CONVENIO SUBSEMUN" por importe total de \$59,840.92 se observó presentan 3 cotizaciones, sin embargo debieron llevar a cabo procedimiento de "invitación a cuando menos 3 personas", según póliza de egresos No. 216, órdenes de pago 9220 y 9221 ambas de fecha 17 de octubre de 2012, por concepto de compra de dos computadoras de escritorio y compra de una digitalizadora, por importes de \$29,918.72 y \$29,922.20 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización la solventación no es procedente no obstante que anexan el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco ya que aclaran que al realizar la adjudicación directa se basaron en el artículo 16 Fracción II del mismo y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco situación que no procede toda vez que se incumplió a lo establecido en los Artículos 20 del Reglamento del Comité citado 34 y 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 del Reglamento de la misma, ya que no se anexa la justificación y el dictámen por la compra directa. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, <b>por lo tanto la observación queda en firme.</b></p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
23	<p><b>Punto No.9.-</b> De la revisión a los procesos licitatorios: HACU-CAM-I3P-SUBSEMUN02-2012 adquisición de sistema de videovigilancia por importe de \$3'000,000.00; HACU-CAM-AD-SUBSEMUN02-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$567,568.51; HACU-CAM-AD-SUBSEMUN03-2012 diagnósticos sobre prevención del delito, elaboración de manual de organización, de manual de procedimientos, de catálogo de puestos y capacitación a funcionarios del municipio por importe de \$2'326,724.12; HACU-CAM-AD-SUBSEMUN04-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$454,054.62 y HACU-CAM-AD-SUBSEMUN05-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$402,973.48, efectuados el primero por invitación a cuando menos 3 personas y los demás por Adjudicación Directa, debiendo realizarse según lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 por invitación a cuando menos 3 personas los montos de \$567,568.51, \$454,054.62 y \$402,973.48 y por Licitación Pública los montos de \$3'000,000.00 y \$2'326,724.12.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización la solventación no es procedente no obstante que anexan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que aclaran que al realizar la adjudicación directa del servicio se basaron en los artículos 42 párrafo sexto de la misma y 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento situación que no procede toda vez que se incumplió a lo establecido en los mismos preceptos señalados por el Ente Fiscalizado toda vez que el monto máximo autorizado para la adjudicación directa es de \$18,699.00 resultante de multiplicar 300 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal para el 2012 (\$62.33) y las compras fueron por montos superiores. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, <b>por lo tanto la observación queda en firme.</b></p>
24	<p><b>GENERALES</b></p> <p><b>Punto No.10.-</b> Se observó que los componentes y/o proyectos muestra IS075 y AD025 del Convenio Subsidio Para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) ejercieron recursos el 26 de junio y 31 de octubre pero fueron aprobados por el Cabildo en actas Nos. 38 y 42 de fechas 31 de julio y 21 de diciembre de 2012 respectivamente, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 6 "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas Básicas para el Ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 aclaran que no se aprobaron en tiempo estos proyectos por circunstancias extraordinarias, sin embargo no cumplen con lo requerido. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, <b>por lo tanto la observación queda en firme.</b></p>
25	<p><b>Punto No.11.-</b> En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre se observó que la cámara fotográfica digital, marca Canon carece del No. de inventario asignado CU-2012-10-07-5231-25-06, misma que fue adquirida mediante el componente y/o proyecto AD027 de SUBSEMUN; no han actualizado los resguardos de 3 climas con Nos. de Inventario CU-2012-10-5191-11-23, CU-2012-10-5191-11-24 y CU-2012-10-5191-11-25 instalados en la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que en el recuadro de observación señalan que aún no se han instalado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 28.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización no anexan lo requerido, envían aclaración en la que señalan que la compra se realizó en el mes de diciembre toda vez que se encontraban en proceso de entrega recepción se notificó a la nueva administración de la situación en la que se encontraban los bienes con la finalidad de que actualizaran los resguardos según el artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones intervendrá para instruir al área correspondiente se lleven a cabo las actualizaciones correspondientes. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, <b>por lo tanto la observación queda en firme.</b></p>
26	<p><b>Punto No.12.-</b> No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX, 86 fracción IX y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización anexan copia fotostática del oficio HAC/DA/05/07/2013-074 dirigido a</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>este Órgano Técnico de Fiscalización mediante el cual envían el Inventario observado, sin embargo en el mismo oficio mencionan que presenta diferencias e inconsistencias, por lo que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones intervendrá para instruir al área correspondiente realice lo conducente para que se presente el Inventario debidamente conciliado. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
27	<p>Punto No. 13.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, impresos y en medios magnéticos, los nombramientos de plantilla inicial y movimientos de personal mensuales del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción, VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 76 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y punto 23.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización no envían lo requerido, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento intervendrá ante la Dirección responsable de la información cumpla con sus atribuciones. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
28	<p>Punto No.14.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio HAC/CM/10/07/2013-00257 de fecha 10 de julio de 2013 después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización no envían lo requerido, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento intervendrá ante la Dirección responsable de la información cumpla con sus atribuciones. Así mismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo tanto la observación queda en firme.</p>

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.**

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																																								
<b>TERCER TRIMESTRE</b>																																																												
1	Proyecto OP060.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	Cumuapa 2ª sección 19 Postes	Ramo 33 fondo III 2012  Contrato \$1,193,212.13	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física realizada al proyecto se encontró que el tramo i que consta de 9 postes y que se ubica en la calle de la cancha este no se encuentra operando debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión correspondiente por parte de CFE y ya fue pagado al contratista. 2).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos PYLCFE y EDCFE relativos al pago de interconexión y libranza y tramite de entrega - recepción de obra ante CFE y ya fueron pagados al contratista. 3).- Derivado de hallazgos físicos del inciso 1), se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados como se describe en la siguiente tabla: Conceptos de obra pagados no ejecutados																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PYLCFE</td> <td>Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente</td> <td>pago</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$6,371.19</td> <td>\$6,371.19</td> </tr> <tr> <td>EDCFE</td> <td>Trámite de entrega-recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma.</td> <td>tramite</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$31,686.51</td> <td>\$31,686.51</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$38,057.70</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$6,089.23</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$44,146.93</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 3), el H. Ayuntamiento mediante oficio sin número manifiesta que la obra se encuentra funcionando en beneficio de los habitantes de la comunidad. Sin embargo en revisión física realizado el día 21/03/2013, se observó que la obra aún no se encuentra interconectado. Respecto al inciso 2), el H. Ayuntamiento envía oficio donde manifiesta que se envía documentación para que la obra sea recepcionada sin embargo no se encontró físicamente el acta de entrega-recepción por parte de la Comisión Federal, ni los recibos de pago por concepto de interconexión y libranza ante CFE, por lo que se determina dejar en firme las observaciones.  <b>Importe por irregularidades físicas: \$44,146.93.</b></p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe	PYLCFE	Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente	pago	1.00	0.00	1.00	\$6,371.19	\$6,371.19	EDCFE	Trámite de entrega-recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma.	tramite	1.00	0.00	1.00	\$31,686.51	\$31,686.51	Subtotal							\$38,057.70	16% IVA							\$6,089.23	Total							\$44,146.93								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe																																																					
PYLCFE	Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente	pago	1.00	0.00	1.00	\$6,371.19	\$6,371.19																																																					
EDCFE	Trámite de entrega-recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma.	tramite	1.00	0.00	1.00	\$31,686.51	\$31,686.51																																																					
Subtotal							\$38,057.70																																																					
16% IVA							\$6,089.23																																																					
Total							\$44,146.93																																																					
2	Proyecto OP077.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	Tulipán 28 Postes	Ramo 33 fondo III 2012  Contrato \$1,587,187.59	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos PYLCFE y EDCFE relativos al pago de interconexión y libranza y trámite de entrega - recepción de obra ante CFE y ya fueron pagados al contratista. 2).- Derivado de hallazgos físicos del inciso 1), se determinaron pagos hechos al contratista por los conceptos PYLCFE y DCFE de los cuales no se encontró evidencia de la documentación soporte, como se señala en el cuadro siguiente: Conceptos de obra pagados no ejecutados																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PYLCFE</td> <td>Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente</td> <td>pago</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$6,303.97</td> <td>\$6,303.97</td> </tr> <tr> <td>DCFE</td> <td>Trámite de entrega recepción física de obra ante CFE por la energización de la misma</td> <td>tramite</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$31,197.75</td> <td>\$31,197.75</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$37,501.72</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$6,000.28</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$43,502.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento envía oficio donde manifiesta que se envía documentación para que la obra sea recepcionada sin embargo no se encontró físicamente el acta de entrega-recepción por parte de la Comisión Federal, ni los recibos de pago por concepto de interconexión y libranza ante CFE.  <b>Importe por irregularidades físicas: \$43,502.00.</b></p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe	PYLCFE	Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente	pago	1.00	0.00	1.00	\$6,303.97	\$6,303.97	DCFE	Trámite de entrega recepción física de obra ante CFE por la energización de la misma	tramite	1.00	0.00	1.00	\$31,197.75	\$31,197.75	Subtotal							\$37,501.72	16% IVA							\$6,000.28	Total							\$43,502.00								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe																																																					
PYLCFE	Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente	pago	1.00	0.00	1.00	\$6,303.97	\$6,303.97																																																					
DCFE	Trámite de entrega recepción física de obra ante CFE por la energización de la misma	tramite	1.00	0.00	1.00	\$31,197.75	\$31,197.75																																																					
Subtotal							\$37,501.72																																																					
16% IVA							\$6,000.28																																																					
Total							\$43,502.00																																																					
3	Proyecto OP023.- Rehabilitación de casino social.	Gregorio Méndez 1 Obra	SERNAPAM 2012  Contrato \$752,341.19	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física realizada, no se encontró evidencia de la colocación de lámparas ahorradoras de energía y/o incandescentes, colocación de caballete de lámina zintro alum y tendido de tubo CONDUIT de PVC pesado de 25mm de diámetro. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se determinó un monto de \$11,651.14 pagados al contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el cuadro siguiente: Conceptos pagados no ejecutados																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06060</td> <td>Lámpara ahorradora de energía y/o incandescente</td> <td>pieza</td> <td>76.00</td> <td>0.00</td> <td>76.00</td> <td>\$23.53</td> <td>\$1,788.28</td> </tr> <tr> <td>08158</td> <td>colocación de caballete de láminas zintro alum</td> <td>m2</td> <td>37.10</td> <td>0.00</td> <td>37.10</td> <td>\$176.95</td> <td>\$6,564.85</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Tendido de tubo CONDUIT de PVC pesado de Ø 25mm</td> <td>ml</td> <td>92.00</td> <td>0.00</td> <td>92.00</td> <td>\$18.38</td> <td>\$1,690.96</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$10,044.09</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$1,607.05</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$11,651.14</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe	06060	Lámpara ahorradora de energía y/o incandescente	pieza	76.00	0.00	76.00	\$23.53	\$1,788.28	08158	colocación de caballete de láminas zintro alum	m2	37.10	0.00	37.10	\$176.95	\$6,564.85	08	Tendido de tubo CONDUIT de PVC pesado de Ø 25mm	ml	92.00	0.00	92.00	\$18.38	\$1,690.96	Subtotal							\$10,044.09	16% IVA							\$1,607.05	Total							\$11,651.14
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe																																																					
06060	Lámpara ahorradora de energía y/o incandescente	pieza	76.00	0.00	76.00	\$23.53	\$1,788.28																																																					
08158	colocación de caballete de láminas zintro alum	m2	37.10	0.00	37.10	\$176.95	\$6,564.85																																																					
08	Tendido de tubo CONDUIT de PVC pesado de Ø 25mm	ml	92.00	0.00	92.00	\$18.38	\$1,690.96																																																					
Subtotal							\$10,044.09																																																					
16% IVA							\$1,607.05																																																					
Total							\$11,651.14																																																					

## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

## MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
	De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones. <b>Importe por irregularidades físicas: \$11,651.14.</b>							
4	Proyecto OP089.- Construcción de puente tubular de 10.00mts de largo x 7.00mts de ancho.	Huimango 2ª sección 1 Puente	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$2,250,669.38	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- De la verificación física realizada se encontró que la medida del puente de acuerdo a proyectos es de 10.00m de largo x 7.00m de ancho, el cual al constatar físicamente resulta que fue construido con medidas de 6.60m de ancho y 9.85m de largo el cual no cumple con lo que marca el contrato, así como los conceptos pagados al contratista, faltantes en los siguientes conceptos: 22016, 22020a, 22017, 22018, 22009 y 22150. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron conceptos pagados en exceso por un importe de \$66,818.69 con IVA, de acuerdo a los siguientes conceptos:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe
	22016	Superficie de rodamiento con tubería de acero al carbón de 8" de diámetro incluye: placa de unión de ½"	ml	320.00	288.00	32.00	\$304.24	\$9,735.68
	22020a	Fabricación y colocación de barandales a base de tubería de acero al carbón de 4" de diámetro.	ml	68.00	63.00	5.00	\$120.95	\$604.75
	22017	Fabricación de corte tipo chaflanes "pico de pato" en larguero de cama de rodamiento.	piezas	64.00	62.00	2.00	\$244.36	\$488.72
	22018	Suministro y colocación de placa de 15 x 15cms de acero de ¼" de espesor, incluye: corte y soldadura.	piezas	256.00	156.00	100.00	\$94.48	\$9,448.00
	22009	Maniobra de partes de pilote que sobresale del terreno natural	ml	8.00	0.00	8.00	\$195.48	\$1,563.84
	22150	Suministro de tubería recuperada de 10", 8" y 4" de diámetro	kg	62174.75	60364.05	1810.70	\$19.75	\$35,761.33
	<b>Subtotal</b>							<b>\$57,602.32</b>
	<b>16% IVA</b>							<b>\$9,216.37</b>
	<b>Total</b>							<b>\$66,818.69</b>
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, con respecto a los incisos 1) y 2), se constató en supervisión física el día 21/03/2013 que el puente tiene 6.60m de ancho quedando en firme las observaciones de las claves 22016, 22020a, 22017 y 22018, reduciéndose el monto observado a \$23,521.49 por pagos en exceso. <b>Importe por irregularidades al gasto: \$23,521.49.</b>							
5	Proyecto OP019.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	La Lucha 47 Postes	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$2,228,461.59	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.16% por un importe de \$182,323.92 (ciento ochenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 92/100 M.N.).				
	Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PCBLTE.- trabajos especiales para intercalar estructura y estribar en circuito troncal energizado, incl. camión con canastilla y aislamientos especiales para su correcta ejecución. El cual representa un 28% de incremento.</li> <li>• PCBL.- maniobra para intercalar estructura bajo línea energizada; incl. camión tipo canastilla y aislamientos especiales para trabajar en línea viva. El cual representa un 20% de incremento.</li> <li>• RPE.- retirar poste existente incluye desmantelamiento y acarreo hasta donde lo indique la supervisión de CFE. El cual representa un 87% de incremento.</li> <li>• TPOSTES.- traslado de postes retirados en el municipio de Cunduacán al almacén ubicado en la subestación Mezcalapa (estación Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco), contemplando 6 postes por flete. El cual representa un 157% de incremento.</li> <li>• VR2N.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VR2N, aislado a 13.2kv según normas de CFE. 05 V0 10, con protocolo electrónico. El cual representa un 36% de incremento.</li> <li>• VD2N.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VD2N a 13.2kv según normas de CFE. 05 V0 07, con protocolo electrónico. El cual representa un 54% de incremento.</li> <li>• RD2N.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N, aislado a 13.2kv según normas de CFE. 05 R0 05, con protocolo electrónico. El cual representa un 23% de incremento.</li> <li>• AD2N.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N aislado a 13.2kv según normas de CFE. 05 A0 03, con protocolo electrónico. El cual representa un 27% de incremento.</li> <li>• VS2N.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VS2N, aislado a 13.2kv según normas de CFE. 05 V0, con protocolo electrónico. El cual representa un 36% de incremento.</li> <li>• 1TR1A.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1A, aislado a 13.2kv según normas de CFE. 08 TR 05, no incluye transformador, con protocolo electrónico. El cual representa un 86% de incremento.</li> <li>• SARETR.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo SARE CFE 24ppr con IPC, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incluye conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. PPC-3/5, y todo lo necesario para su correcta instalación y operación. El cual representa un 10% de incremento.</li> </ul>							

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.**

PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJE MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1K.- suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE 09 00 02, con protocolo electrónico. El cual representa un 55% de incremento.</li> <li>• RVE.- suministro e instalación de retenidaRVE según normas de CFE. 06 00 11, no incluye poste, con protocolo electrónico. El cual representa un 73% de incremento.</li> <li>• RVP.- suministro e instalación de retenidaRVP según normas de CFE 06 00 10, no incluye poste, con protocolo electrónico. El cual representa un 71% de incremento.</li> <li>• RDA.- suministro e instalación de retenida RDA, según normas de CFE 06 00 06, con protocolo electrónico. El cual representa un 54% de incremento.</li> <li>• ACSR3/0.- suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90 m/kg), incluye tendido, pretensado y tensionado, con protocolo electrónico. El cual representa un 4% de incremento.</li> <li>• CMA21/0.- suministro e instalación de cable múltiple AAC ( 2+1)- #1/0 AWG, esp. CFE. E0000-09, p/ dist. área (PSD) 600v, 75°C; según norma CFE 10 00 04, con protocolo electrónico. El cual representa un 24% de incremento.</li> <li>• EOCFE.- trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes. El cual representa un 30% de incremento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,233,876.5, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,229,818.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,051,552.58, por lo que se observa un importe de \$178,265.42 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento remite documentación como son: cédula de solventación y oficio signado por el director de obras, asentamientos y servicios municipales manifestando solicitar una nueva revisión de los análisis de los conceptos que integran el presupuesto total de la obra al considerar que utilizaron material con costos más bajos cotizados en el mercado de la zona. Con relación a lo señalado en el documento y al no remitir soporte alguno que sustente su dicho como son las cotizaciones, planos eléctricos que contengan las estructuras y estas sean validadas por la CFE para desvirtuar la observación realizada para solventarla. Por tanto, se determina que persiste un importe de \$178,265.42 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.  <b>Importe por irregularidades al gasto: \$178,265.42.</b></p>			
6	Proyecto OP071.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica.	Morelos piedra 3*  3150 Metros Lineales	Ramo 33 Fondo III 2012  Contrato  \$2,073,173.64
<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:                      1).- Los tramos donde según documentación municipal se efectuaron los trabajos, fueron re-encarpetados por la Junta Estatal de Caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la duplicidad de aplicación de recursos por \$2,073,173.64, requiriéndose que se aclare y justifique el por qué la duplicidad de este gasto y en caso de no estar debidamente sustentado deben ser reintegrados por el municipio o la dependencia que re-encarpetó nuevamente tramos del camino que ya estaban reparados.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento envía álbum fotográfico y oficio sin número de fecha 05/03/2013 donde manifiesta que no existe oficio de inicio de trabajos por parte de la Junta Estatal de Caminos y que no existió ninguna comunicación con la administración municipal por lo cual el Ayuntamiento no tuvo conocimiento de la fecha de la realización de los trabajos. Se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme la observación.  <b>Importe por irregularidades al gasto: \$2'073,173.64.</b></p>			
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$2'374,260.62 y 7 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>			

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE: OP010, OP018, OP019, OP030, OP038, OP060, OP071, OP077, OP089.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP002, OP073.</p>	<p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b>  Adecuación presupuestal inicial y final, proyecto ejecutivo (planos) validados, programa de obra por diagrama de barras, prueba de LAPEM, cédula de control de movimiento programático presupuestal, acta de cabildo, orden de pago, póliza de cheque que avale el pago de la estimación finiquito, acta de COPLADEMUN, acuerdo del comité de obras públicas, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, dictamen sobre impacto ambiental, acta de entrega recepción, póliza de pago del anticipo, recibo de pago por concepto de conexión y libranza de red nueva a red existente, acta de entrega recepción física de obra ante CFE, recibo de pago por concepto de interconexión y libranza, documento propiedad del predio, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, aviso de inicio de obra, último balance auditado por despacho contable empresa ganadora. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.  De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: AD006, IS068, OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP036, OP038, OP058, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077, OP089.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP002, OP037, OP073.</p>	<p><b>Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como:</b>  Obras que se concluyeron en un periodo significativamente mayor al programado física-financieramente, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.  Obras que se concluyeron en un periodo relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.  Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.  Obras que iniciaron antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.  <b>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</b>  Proyecto OP016.- La meta programada del proyecto fue de 600ml y se alcanzó una meta de 723.80m incrementándose en un 21%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'565,490.56 y el programado de \$1'569,474.84 reduciéndose en 0.3% con relación a lo programado lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.  Proyecto OP066.- La meta programada del proyecto fue de 2,890ml y solo se alcanzó una meta real de 1,600ml reduciéndose en 44.13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$622,354.69 y el programado de \$626,349.52, reduciéndose en un 0.63% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.  Proyecto OP071.- Los tramos donde según documentación se efectuaron los trabajos fueron re-encarpetados por la Junta Estatal de Caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la falta de planeación y coordinación del personal municipal con las autoridades de la dependencia que volvió a re-encarpetar los tramos del camino, así mismo la meta programada del proyecto fue de 3,120ml y se alcanzó una meta de 1,394ml reduciéndose en un 56%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,073,173.64 y el programado de \$2'077,182.59, reduciéndose en 0.19% con relación a los programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.  Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.  De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP023, OP030, OP036, OP038, OP058, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077, OP089, OP090.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP002, OP037, OP073.</p>	<p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como:</b>  Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.  Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo número 2 de este anexo referente a proyectos con observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.  <b>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como:</b>  Proyecto OP013.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.  <b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</b>  Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.  Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.  Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.  Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.  Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>

**ANEXO 3A**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,**  
**CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE**  
**LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012**  
**EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.**

	<p>Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Proyectos en donde los Contratistas que se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley en la materia.</p> <p>Proyecto OP023.- El contrato presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervision se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido. Además el H. Ayuntamiento reporta la obra fisica y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una preestimacion de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyectos OP036 y OP002.- La fianza de vicios ocultos fue constituida posterior a la terminación fisica de la obra, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>Proyectos OP060 y OP077.- El contratista presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervision se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido. Además el H. Ayuntamiento reporta la obra fisica y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciandose que hubo una preestimacion de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto OP089.- Indebidamente se pagaron volúmenes de obra que no fueron realizados como se describió en los hallazgos fisicos y al gasto de este proyecto.</p> <p>Proyecto OP073.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cédula profesional del Director de Obras Públicas al C. Julio César Naranjo HERNÁNDEZ, el cual manifestó que su profesión es licenciado en derecho, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cédula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, de igual manera en la supervisión de la ejecución de las obras en cumplimiento al artículo 82 del reglamento de la misma ley.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b>                  Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></b></p> <p><b><u>Cuarto Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No.1.-</b> De la inspección física al proyecto AD031 "Adquisición de 3 Cámaras Fotográficas Digital, que serán utilizadas en la Contraloría Municipal" por un importe de \$10,266.00 se observó:</p> <p>a) No presentaron la cámara Cannon con No. de inventario CU-2011-05-01-6405-18-01 por importe de \$3,422.00, después de haber sido solicitada en varias ocasiones durante el proceso de la auditoría, argumentando que la estaban utilizando en campo.</p> <p>b) No presentaron la cámara Cannon con No. de inventario CU-2011-05-01-6405-18-03 por importe de \$3,422.00 argumentando que fue robada, sin embargo no presentaron evidencia alguna del deslinde de responsabilidades al servidor público que la tenía bajo su resguardo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 28.1.6 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/073/2012</b>, instruido en contra del Ing. Miguel Castañeda Landero, en el cual se determinó sancionarlo con un <b>APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Gasto Corriente, Capítulo 2000 Artículos y Materiales, se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública, la documentación soporte original de la Póliza de Diario No. 60 del 1 de marzo de 2011, orden de pago No. 1688, relativa a la partida 2702 por pago de material eléctrico, hidráulico y sanitario, por importe de \$9,727.58.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/074/2012</b>, instruido en contra del L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determinó sancionarlo con un <b>APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Gasto Corriente, Capítulo 3000 Servicios Generales, se observó que no se encontraron integradas en la Cuenta Pública, la documentación soporte original de las Pólizas de Diario Nos. 17 y 76, de fechas 13 de abril y 31 de agosto de 2011, órdenes de pago Nos. 2164 y 6141, referentes a las partidas 3704 tenencias y derechos y 3502 viáticos y gastos de camino, por importes de \$40,000.00 y \$18,972.00 respectivamente; Póliza de Egresos No. 598 de fecha 31 de diciembre de 2011, orden de pago No. 9636, relativa a la partida 3708 comisiones financieras, por un monto de \$27,411.96. Totalizando un importe de \$86,383.96.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/074/2012</b>, instruido en contra del L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determinó sancionarlo con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Convenios</b></p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD054 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA" convenio SUBSEMUN por un importe de \$2'140,000.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se adjudicó la compra de los vehículos al proveedor C. Marco Antonio Cancino González por \$2'140,000.00, con domicilio en la Cd. de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y su Registro Federal de Contribuyentes no especifica se dedique a la actividad de automotores, según el acta de notificación de fallo se adjudicó el contrato por haber resultado ser la propuesta más baja, situación que no es correcta, toda vez que la más económica fue la de Automotriz Tabasco S.A. de C.V. por \$2'039,999.99 resultando entre la propuesta adjudicada y la más baja una diferencia de \$100,000.01.</p> <p>b) En todas las órdenes de pago, requisiciones y pedidos del proyecto no mencionan el "concurso" correspondiente.</p> <p>c) Falta de firmas de servidores públicos: C. Víctor Manuel Hernández de Dios, Jefe del Departamento de Licitaciones, en los pedidos Nos. 5744, 5745 y 5746; C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal, en la orden de pago No. 9581 y C. Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda, en la orden de pago No. 9582 de fecha 31 de diciembre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/075/2012</b>, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p>Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD005 "Adquisición de una Parcela de Terreno para la Unidad Deportiva en el Poblado Carlos Rovirosa" por un importe de \$230,000.00, se observó que la cédula técnica de fecha 31 de enero de 2011 señala como meta (unidad de medida) 2 piezas y sólo se compró una parcela, el acta de cabildo número 23 de fecha 31 de enero de 2011 señala aproximadamente 950 hectáreas y sólo adquirieron 5,654.66 m2.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el contrato privado de cesión de derechos de fecha 1 de febrero de 2011 que se generó de la operación de compra venta del terreno.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/1077/2012</b> de fecha 9 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/060/2012</b> instruido en contra de la Lic. Fabiola Ramírez Castillo, en la cual se determinó sancionarla con una <b>AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Ramo 33 Fondo III y IV</b></p> <p>Punto 2.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al trimestre enero a marzo del ejercicio fiscal 2011, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1077/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/061/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en la cual se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Punto 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1077/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/062/2012 instruido en contra del C. Lic. Juan Enrique Morales Torres, en la cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Punto No.1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de junio de 2011, específicamente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se observa que al 30 de junio de 2011, presentan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes:</p> <p>a) De Recaudación Propia Refrendo: cheques Nos. 942 por \$1,520.57, 943 por \$6,263.16, 947 por \$1,064.88, 948 por \$1,739.77, 949 por \$1,921.01, 954 por \$2,299.70, 955 por \$580.00, todos de fecha 31-05-2011, cta. 0170524999.</p> <p>b) De Recaudación Propia Remanente cheques No. 76 de fecha 31-05-2011 por \$4,200.00, cta. RP Rem 0179764275.</p> <p>c) De Participaciones Federales cheques: No. 1360 de fecha 10-03-2011 por \$19,034.56, No. 1458 por \$7,675.12, No. 1720 por \$8,836.78, No. 1740 por \$19,034.56, todos de fecha 31-05-2011 cta. GI 0170523518.</p> <p>d) De Fondo IV cheques No.108 de fecha 30-04-2011 por \$6,982.00, No. 147 de fecha 31-05-2011 por \$6,982.00, cta. 36912.</p> <p>e) De Convenio HÁBITAT cheque No. 56 de fecha 17-05-2011 por \$2,095.42, cta. 0173064034.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/064/2012 instruido en contra de los CC. C.P. José Darwin López Izquierdo y Héctor Florentino Martínez Durant, en donde se determinó sancionar al C. C.P. José Darwin Morales Izquierdo con una AMONESTACIÓN PRIVADA y al C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant se determina NO SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE, TODA VEZ QUE NO EXISTE UN DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

**ANEXO A  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, evidencia sobre la publicación del Programa Operativo Anual (POA) Tercer Trimestre ejercicio fiscal 2011 de la Hacienda Pública Municipal, así como el Estado Financiero correspondiente al Primer Trimestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/066/2012 instruido en contra de los CC. Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, en donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p>Punto No. 2.- De la revisión de la documentación comprobatoria y justificadora del proyecto IS051 "Dotación de Paquetes de Láminas" por un importe de \$2'054,046.80 se observó lo siguiente:</p> <p>a).- Llevaron a cabo concurso simplificado mayor por la compra de las láminas, debiendo haber sido licitación por convocatoria pública.</p> <p>b).- Los montos establecidos en el Reglamento del Comité de Compras del Municipio, son para simplificado mayor hasta 44,130 salarios mínimos (\$2'502,171.00) y para convocatoria pública a partir de 29,411 salarios mínimos (\$1'667,604.00) debiendo ser a la inversa, ya que la convocatoria pública debe tener mayor cantidad de salario mínimos.</p> <p>c).- Falta de firmas de 6 beneficiarios (Bélgica Bolaina Mayo, Araceli Fuentes Badal, Miguel Fuentes Badal, Abel Jiménez Bolaina, Yolanda Rodríguez Bolaina y Genoveva Cruz Martínez) en la cédula censal final de la Col. Oscar Gómez, de 2 beneficiarias (Claudia González Vázquez y Antonio Martínez Mendoza), en el Ejido San Eligio respectivamente, quienes recibieron paquetes de 12 láminas.</p> <p>d).- Falta de credencial de elector de: 15 beneficiarios del poblado Cucuyulapa, Sección. El Camellón; 10 beneficiarios de Ranchería la Piedra cuarta Sección, Sector Santa Cruz y 30 beneficiarios de Cd. Cunduacán, zonas vulnerables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/067/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Samuel Martínez Hernández, en donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Punto No.3.- Se observó que el H. Ayuntamiento, no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2011.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/068/2012</li> </ul>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	instruido en contra de los CC. Lic. Fabiola Ramírez Castillo, en donde se determinó sancionarlo con un AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Recaudación Propia.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD046 "ADQUISICIÓN DE 5 COMPUTADORAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" se observó no realizaron concurso simplificado menor de acuerdo a la normatividad y no presentan cotizaciones, según póliza de egresos No. 174 de fecha 23 de noviembre de 2011, orden de pago No. 8541 por importe de \$45,999.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contrator Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/075/2012, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HAC/DAJ-220812-150 de fecha 22 de agosto de 2012, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a fin de que sean revisadas nuevamente los proyectos en cuestión. De igual manera con oficio HAC/DAJ-280812-151 de fecha 28 de agosto de 2012, envían complemento al oficio HAC/DAJ/220812-150 de fecha 22 de agosto, en el cual remiten copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles.</li> <li>• Con memorándum no. 823 de fecha 29 de agosto de 2012, se le remite a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que valore la documentación adjunta al oficio HAC/DAJ-220812-150.</li> <li>• Con memorándum no. 293/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa: que en relación al punto no. 1, podrían justificarse la compra realizada, quedando por lo tanto solventada la observación.</li> <li>• Se dictó ACUERDO DE NO INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPRR/064/2012-CUNDUACAN, con fecha 27 de septiembre de 2012, en virtud que la observación hecho a dicho proyecto, se tiene por solventada. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Recaudación Propia Remanente</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS083 "PROGRAMA DE ESTÍMULOS A CONTRIBUYENTES MOROSOS" por un importe de \$469,234.34 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se licitó la adquisición de 9 motocicletas por un monto total de \$127,491.00 y no presentan requisición, ni pedido; según pólizas de egresos Nos. 251 y 252, ambas del 28 de noviembre de 2011.</p> <p>b) No se licitó la adquisición de vehículo (para rifarlo entre los contribuyentes del impuesto predial) según póliza de egresos No. 304 de fecha 29 de noviembre de 2011, orden de pago No. 8795 por importe de \$154,700.00; así mismo, el pedido No. 5606 carece de firma del C.P. Víctor M. Hernández de Dios, Jefe del Departamento de Licitaciones.</p> <p>c) No se licitó, ni presentan cotizaciones, requisición y orden de servicio por el pago de servicio de perifoneo en los diez centros integradores durante los meses de octubre-diciembre, según póliza de egresos No. 396 de fecha 30 de diciembre de 2011, orden de pago No. 9561, por importe de \$42,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 22 fracción III, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/075/2012, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD001 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN" por un importe de \$1'243,500.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Por la adquisición de 9 automóviles por un monto de \$1'147,500.00, según póliza de egresos No. 301 de fecha 28 de febrero de 2011, orden de pago No. 888: llevaron a cabo concurso bajo la modalidad "SIMPLIFICADO MENOR" cuando debió ser simplificado mayor; la propuesta económica de Nissan Deportiva tiene error en el precio unitario del vehículo y la propuesta económica de Nissan Ruiz Cortínez tiene error en el IVA por lo que el concurso debió declararse desierto; solo invitan a la agencia Nissan, incluyen acta extraordinaria donde explican el motivo del porque invitan a estas empresas, dejando de hacer partícipes a agencias que ofertan automóviles con características similares.</p> <p>b) No presentan requisición ni pedido alguno por la adquisición de vehículo Dodge Ram de medio uso por un importe de \$96,000.00, según póliza de egresos No. 417 de fecha 31 de marzo de 2011, orden de pago No. 1857.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/075/2012, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD011 "ADQUISICIÓN DE CLIMAS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN" por un importe de \$161,726.08 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Compra directa de aires acondicionados (de ventana y mini splits) debiendo ser concurso simplificado menor, según pólizas de egresos Nos. 106 y 107 ambas de fecha 18 de abril de 2011, órdenes de pago Nos. 1893 y 1888, por importes de \$15,776.00 y 25,692.29 respectivamente, así mismo, solo presentan 2 cotizaciones debiendo ser tres como mínimo.</p> <p>b) Falta de firmas en la orden de pago No. 9292 de los CC. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración y Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda, según póliza de egresos No. 270 de fecha 22 de diciembre de 2011.</p> <p>c) Los resguardos Nos. 16573, 16574 y 16575 corresponden a climas de ventana, sin embargo, los primeros hacen referencia y presentan fotos de mini splits.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, 79 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/075/2012, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS005 "Limpieza y Recolección de Basura" se observó renta de maquinaria pesada contratada en forma directa debiendo ser mediante licitación y no anexan las requisiciones del área solicitante como se detalla a continuación:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 108, de fecha 18 de febrero de 2011, orden de pago No. 397, arrendamiento de retroexcavadora por importe de \$30,961.56 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/001/2011 con vigencia de enero a diciembre de 2011.</p> <p>b) Póliza de egresos No. 162, de fecha 23 de febrero de 2011, orden de pago No. 494, arrendamiento de volteo por importe de \$23,200.00 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/001/2011 con vigencia de enero a diciembre de 2011.</p> <p>c) Póliza de egresos No. 286, de fecha 28 de febrero de 2011, orden de pago No. 549, arrendamiento de camión recolector por importe de \$81,200.00 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/002/2011 de fecha 5 de enero de 2011.</p> <p>d) Póliza de egresos No. 344, de fecha 29 de julio de 2011, orden de pago No. 4869, arrendamiento de tractor de banda por importe de \$69,600.00 correspondiente al mes de junio, contrato CSDA/005/2011 con vigencia de marzo a agosto de 2011.</p> <p>e) Póliza de egresos No. 400, de fecha 30 de julio de 2011, orden de pago No. 4949, arrendamiento de retroexcavadora por importe de \$50,254.00 correspondiente al mes de junio, contrato CSDA/006/2011 con vigencia de febrero a diciembre de 2011.</p> <p>f) Póliza de egresos No. 22, de fecha 6 de octubre de 2011, orden de pago No. 7064, arrendamiento de volteos por importe total de \$215,760.00 correspondiente a los meses de agosto y septiembre, contrato CSDA/009/2011 con vigencia de mayo a noviembre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/075/2012</b>, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>HAC/DAJ/220812-150</b> de fecha 22 de agosto de 2012, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a fin de que sean revisadas nuevamente los proyectos en cuestión. De igual manera con oficio <b>HAC/DAJ/280812-151</b> de fecha 28 de agosto de 2012, envían complemento al oficio <b>HAC/DAJ/220812-150</b> de fecha 22 de agosto, en el cual remiten copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles.</li> <li>• Con memorándum no. 823 de fecha 29 de agosto de 2012, se le remite a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que valore la documentación adjunta al oficio <b>HAC/DAJ/220812-150</b>.</li> <li>• Con memorándum no. 293/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa: que en relación al punto no. 5, al estar los costos de las rentas de maquinaria que se observaron en los rangos del tabulador de renta de maquinaria de las tarifas de Gobierno del Estado, se solventa la observación.</li> <li>• Se dictó <b>ACUERDO DE NO INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS</b> el cual se radica en el expediente administrativo <b>HCE/OSFE/DAJ/NOPRR/065/2012-CUNDUACAN</b>, con fecha 27 de septiembre de 2012, en virtud que la observación hecho a dicho proyecto, se tiene por solventada. <b>ASUNTO CONCLUIDO</b>.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS032 "CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE CUNDUACÁN" se observó lo siguiente:</p> <p>a) No licitaron un servicio de banquete para 400 personas con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 147, de fecha 22 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6502, por importe de \$45,000.00, así mismo no presentan contrato ni</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>cotizaciones.</p> <p>b) No presentan cotizaciones por el pago de impresión de 1200 invitaciones utilizadas en el acto conmemorativo con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 279 de fecha 27 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6332, por importe de \$13,920.00.</p> <p>c) No presentan cotizaciones por el pago de 3 servicios de sonorización para el acto conmemorativo con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 462 de fecha 30 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6642, por importe de \$22,040.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/075/2012, iniciado en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durante e Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Punto No. 7.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación del Programa Operativo Anual (POA) Cuarto Trimestre ejercicio fiscal 2011 de la Hacienda Pública Municipal, así como el Estado Financiero correspondiente al segundo semestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Planeación y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/076/2012, instruido en contra del LIA. José Ivez Almeida Ramos, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS025 "Gastos de Operación de Seguridad Pública" por un importe de \$49'297,801.68 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron integrados en Cuenta Pública los concursos HACU-CAM-LSM-02-FIV/2011 Y HACU-CAM-LSM-03-FIV/2011 correspondientes a aseguramiento de unidades motrices y compra de fundas para chaleco antibala por importes de \$452,868.34 Y \$199,984.00 respectivamente.</p> <p>b) Recursos ejercidos como Gastos a Comprobar, debiendo ser erogados por medio de cheque nominativo registrando directo al proyecto operaciones realizadas mediante las pólizas de egresos Nos. 17 y 32 de fechas 7 y 9 de marzo de 2011, por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos específicos, por importes de \$9,640.14 y \$13,728.00 respectivamente.</p> <p>c) Falta de firma en las órdenes de pago Nos. 3891, 3956 y 4383 de fechas 15 y 29 de junio de 2011, de los CC. Florentino Martínez Durant, Director de Finanzas; Eliseo Alonso Chablé, Director de Seguridad Pública y Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14.1 y 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1188/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. CM/DJ/074/2012, instruido en contra del L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Punto No. 9.-</b> Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/077/2012</b>, iniciado en contra de la C. Lic. Fabiola Ramírez Castillo, en el cual se determinó sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión al "Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo, Recursos Propios" contenido en el expediente presupuestal de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011, se observó en el rubro de Recaudación Propia 2011 refleja programado \$21,660,956.12 y únicamente ingresaron recursos por \$21,610,956.12, por lo que tienen programado \$50,000 de más, los cuales corresponden a Recaudación Propia Refrendo ya que en esta fuente programaron \$12,309,620.87, debiendo ser \$12,359,620.87, cantidad que se forma de la existencia inicial \$12,348,020.87 más ingresos que se generaron en 2011 por \$11,600.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/076/2012</b>, instruido en contra del LIA. José Ivez Almeida Ramos, en el cual se determinó sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 11.-</b> Del análisis a las cifras del Inventario de Bienes Muebles actualizado, valorizado y conciliado al 31 de Diciembre de 2011 (\$50'925,235.58), se observó no coincide con lo reportado en los Anexos del Catálogo contenidos en el expediente financiero de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011 (\$55'094,225.36), resultando una diferencia por \$4'168,989.78.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/1188/2012</b> de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa se inició el Proc. Adm. <b>CM/DJ/078/2012</b>, iniciado en contra de las CC. C.P. Irán Suarez Juárez y L.I.A. Encarnación Jiménez Almeida, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

**ANEXO B  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

NUM	CONCEPTO
	<p align="center"><u><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</b></u></p> <p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p> <p><b>Proyecto OP043.-</b> Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que no habian sido ejecutados como son: salida eléctrica, interruptor termo magnético de 2 postes, mini Split de 12000btu, plantas ornamentales, etc.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron volúmenes pagados que no fueron ejecutados en su totalidad o fueron parcialmente ejecutados: \$74,337.58</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$30,125.92</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1193/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/079/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Marconis Flores Hernández, Ing. Francisco Cerino Magaña, Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Tec. Isidro Gómez Collado, Hugo Mario Hernández Pérez, Lic. Claudia Yanet Tique Tiquet, Tec. José Alberto López Gómez, en el cual se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Marconis Flores Hernández, una AMONESTACIÓN PÚBLICA al Ing. Francisco Cerino Magaña, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente, una AMONESTACIÓN PRIVADA al Tec. Isidro Gómez Alejandro Collado; una AMONESTACIÓN PRIVADA al Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Lic. Claudia Yanet Tique Tique y un APERCIBIMIENTO PRIVADO al Tec. José Alberto López Gómez. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>1 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, solicita una inspección al Proyecto OP043.-Construcción de Centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III 2012; a fin de que sean tomados en cuenta los planos y sea solventada dicha observación. Con memorándum no. 929 de fecha 21 de septiembre de 2012, se remite oficio sin número de fecha 27 de agosto del presente año, signado por el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Contratista en la Ejecución del Proyecto OP043.-Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ejido. el Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual envían planos eléctricos del proyecto OP043, memoria técnica descriptiva, así como el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas; lo anterior, para ser valorados y se emita el documento correspondiente considerando los resultados de la verificación.</li> <li>Con oficio s/n de fecha 15 de octubre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, informa que debido a que en la actualidad la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa, está emitiendo los resolutivos de factibilidad y bases de proyecto de obra con el punto de interconexión que proporciona el jefe de área, este se ingresa al proyecto conforme a las bases emitidas por el departamento de planeación para su validación que corresponde al tramo o trayectoria de la línea que será donada por parte de la dependencia, por lo tanto, la obra interna solo la verifica la UVIESE organismo que está acreditado por la EMA; derivado de lo anterior, solo unidad verificadora firma estos planos, en el supuesto, de que se entregara la línea de media tensión, los planos que se editen tendrán que ser firmados por ambas autoridades, no es el caso de la Obra del Tular ya que no se donará la Línea de Media Tensión, por tal motivo es que los planos en cuestión no se encuentra la inclusión de firmas por parte de la supervisión de Comisión Federal de Electricidad.</li> <li>Con memorándum no. 1010 de fecha 18 de octubre de 2012, por el cual informa que persiste la observación determinada al concepto S37 del Proyecto OP043.- Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicados, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, de Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011; me permite remitirle el oficio de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez da explicación respecto a la falta de firmas por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los planos del proyecto de electrificación remitidos al área que usted de septiembre de 2012; por lo que en caso de resultar modificada la situación del proyecto señalado, solicito se emita el documento correspondiente, a efecto de que esta dirección a mi cargo esté en condiciones de pronunciarse; de igual forma solicito que una vez analizada la documentación en comento, me sea devuelta. Con memorándum no. 644 de fecha 6 de noviembre de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación informa que los argumentos vertidos son insuficientes.</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio s/n de fecha 6 de diciembre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES, informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, las especificaciones vigentes de la Secretaría de Energía se determina que el suministrador (CFE) no se responsabiliza del uso de energía eléctrica solo que debemos cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que fijen las normas. Por ese motivo, la dependencia suministradora no recibe ningún proyecto eléctrico de baja tensión que corresponal al interior del inmueble o que sea del uso particular del solicitante, ya que la ley determina el organismo que se responsabilidades del mismo, esto es, la unidad verificadora de instalaciones eléctricas.</li> <li>Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección de Obras informa que se considera justificado el concepto S-37, por un importe de \$15,344.87 más IVA, quedando en firme la cantidad de \$12,325.87.</li> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Proyecto OP061.-</b> Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física a la obra, le falta carpeta asfáltica, sello 3-A, riego de impregnación, raya central.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 3) se determinaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados: \$497,465.85.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$1'277,545.08</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1193/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/079/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Marconis Flores Hernández, Ing. Francisco Cerino Magaña, Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Tec. Isidro Gómez Collado, Hugo Mario Hernández Pérez, Lic. Claudia Yanet Tique Tiquet, Tec. José Alberto López Gómez, en el cual se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Marconis Flores Hernández, una AMONESTACIÓN PÚBLICA al Ing. Francisco Cerino Magaña, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente, una AMONESTACIÓN PRIVADA al Tec. Isidro Gómez Alejandro Collado; una AMONESTACIÓN PRIVADA al Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Lic. Claudia Yanet Tique Tique y un APERCIBIMIENTO PRIVADO al Tec. José Alberto López Gómez. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal solicita una inspección al Proyecto OP061.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, fondo III 2011; así mismo cabe señalar que de los 1,500.00 ml presupuestados solo se realizaron 1,100.00, por lo que se solicita; se aplique la reducción de metas de los 400.00 ml faltantes, originada debido a las modificaciones necesarias al proyecto; ya que se incremento el espesor de la carpeta asfáltica pasando de 10 cm a 12; dando como resultado la reducción en la meta; para lo que se envían expediente técnico modificado y justificación técnica y económica. Con memorándum no. 818 de fecha 28 de agosto de 2012, se remite copia simple del oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, donde se solicita inspección física para corroborar que el proyecto ha quedado plenamente ejecutado. Con memorándum no. 549 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que no se podrá llevar a cabo la inspección física solicitada por el H. Ayuntamiento hasta en tanto sea esclarecida por el mismo la situación que presenta dicho proyecto.</li> <li>Con oficio DOP/1085/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite la siguiente documentación: a) Dictamen técnico; b) Muestreo elaborado por el Laboratorio Mecánica de Suelos dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; c) Presupuesto de Obra; d) Generadores de Obra; e) Croquis del muestreo de la obra. Lo anterior con la finalidad de que dicha documentación sea valorada para solventar las observaciones al Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</li> <li>Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, informa que en relación al OP061 se determina que la obra en razón continúa en firme las observaciones que le fueron determinadas en cantidad de \$1'277,545.08.</li> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado física-financieramente, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 72 días calendario.  <b>Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            2).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso, de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/02/2011 inicio real 07/03/2011 diferencia 20 días calendario.  <b>Proyecto OP023, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 68 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMDJ/065/2012 instruido en contra de los CC. Arq. Homero Yanes Ruiz e Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo, en donde se determinó sancionar al Arq. Homero Yanes Ruiz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA y Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</b></p> <p>1).- No. 3. Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p><b>Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            2).- No. 4. El anticipo se entregó 74 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 28/02/2011, entrega de anticipo 13/05/2011, lo que evidencia los 74 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.            3).- No. 5. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el día 15 y el último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación No. 1 parcial se elaboro con fecha de corte el día 22/03/2011. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.            4).- No. 6. Presentan las estimaciones No. 1 parcial el 22/03/2011 y efectúan el pago hasta el 17/05/2011, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06/04/2011 y efectúan el pago hasta el 24 de junio de 2011 resultando 79 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.            5).- No. 7. Concluyen la obra físicamente el 23/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/06/2011, resultando 62 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            6).- No. 8. El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 07/03/2011, entrega de anticipo 24/03/2011, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.            7).- No. 9. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el día 15 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 08/04/2011 y 13/04/2011 respectivamente.</p> <p><b>Proyecto OP023, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            8).- No. 10. El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2011, entrega de anticipo 13/05/2011, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.            9).- No. 11. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el día 15 y el último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 se elaboró con fecha de corte el día 2 de mayo de 2011. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:            10).- No. 12. Presentan la estimación No. 2 parcial el 17/05/2011 y efectúan el pago hasta el 24/06/2011, resultando 38 días de diferencia.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1117/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/065/2012 instruido en contra de los CC. Arq. Homero Yanes Ruiz e Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo, en donde se determinó sancionar al Arq. Homero Yanes Ruiz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA y Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</b></p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP033, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y a la fecha 25/11/2011 no ha sido concluida financieramente quedando pendiente el pago finiquito al contratista y transcurridos 208 días calendario de la fecha de inicio real al 25 de noviembre 2011, existiendo una diferencia de 162 días calendario de atraso en la conclusión del proyecto.</p> <p><b>Proyecto OP036, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 3).- Obra que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2011, inicio real 23/05/2011, diferencia 22 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 4).- Obra que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2011, inicio real 16/06/2011, diferencia 46 días calendario. A pesar que el anticipo no se entregó a tiempo, no existe documentación relativa al diferimiento de la obra.</p> <p><b>Proyecto OP038, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 90 días calendario; diferencia 44 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 87 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 87 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario, y concluyeron en 73 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>9).- 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011 que presentaron atraso entre 26 días y 104 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OP027.- inicio programado 01/04/2011, inicio real 14/07/2011, diferencia 104 días calendario.</li> <li>OP034.- inicio programado 01/05/2011, inicio real 14/07/2011, diferencia 74 días calendario.</li> <li>OP043.- inicio programado 01/06/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 111 días calendario.</li> <li>OP045.- inicio programado 15/07/2011, inicio real 15/08/2011, diferencia 31 días calendario.</li> <li>OP047.- inicio programado 15/07/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 67 días calendario.</li> <li>OP049.- inicio programado 01/08/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 50 días calendario.</li> <li>OP050.- inicio programado 01/08/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 50 días calendario.</li> <li>OP056.- inicio programado 20/07/2011, inicio real 15/08/2011, diferencia 26 días calendario.</li> <li>OP058.- inicio programado 01/08/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 50 días calendario.</li> <li>OP059.- inicio programado 01/08/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 50 días calendario.</li> <li>OP062.- inicio programado 01/07/2011, inicio real 20/09/2011, diferencia 81 días calendario.</li> </ul> <p>10).- 13 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Ramo 20 - HÁBITAT 2011.- OP078, OP079, OP081, OP082; y 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP071, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP083, OP084, OP085.</p> <p>11).- 2 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de SERNAPAM 2011.- OP065, OP087.</p> <p>12).- 5 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2011.- OP008, OP009; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP043; 1 acción de Recaudación Propia Remanente 2010.- OP044; y 1 acción de Ramo 20 - HÁBITAT 2011.- OP052.</p> <p>13).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>autoevaluación como obras no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP060, OP061, OP069, OP070, OP063.</p> <p>14).- 8 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP045, OP047, OP062, OP055, OP049, OP050, OP058, OP059.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1126/2012 de fecha 2 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/069/2012 instruido en contra de los CC. Arq. Homero Yanes Ruiz, Ing. Marconis Flores Hernández e Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo en donde se determinó sancionar al Arq. Homero Yanes Ruiz una AMONESTACIÓN PÚBLICA, al Ing. Marconis Flores Hernández con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y al Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>1).- 5 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 1 acción de CONAFOR Refrendo 2010.- OP001; 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2010.- OP005; 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2010.- OP011; 1 acción de Ramo 20 – HÁBITAT 2011.- OP052; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP068.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2011, entrega de anticipo 27/04/2011, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>4).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 27/05/2011 y efectúan el pago hasta el 23/06/2011, resultando 27 días calendario de diferencia.</p> <p>Proyecto OP033, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/05/2011, entrega de anticipo 11/05/2011, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan la estimación 2 parcial el día 15/06/2011 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/05/2011 (2), transcurriendo 15 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan la estimación No. 1 el 18/05/2011 y efectúan el pago hasta el 20/06/2011, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>8).- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2011 a la fecha 25/11/2011 no se ha realizado el pago de la estimación finiquito, resultando 178 días de diferencia a la fecha.</p> <p>9).- La compañía afianzadora no emitió respuesta a la compulsa realizada a las fianzas de cumplimiento, vicios ocultos y anticipo por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente y remitir la documentación comprobatoria debidamente certificada.</p> <p>Proyecto OP036, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>10).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 16/06/2011.</p> <p>Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>11).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 23/05/2011, entrega de anticipo 15/06/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>12).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala los días 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación No. 2 parcial tiene fecha de corte el 10/07/2011, violentando el marco normativo.</p> <p>13).- La obra concluyó 24 días posterior a la fecha de terminación pactada en el contrato y no se aplicó sanción al contratista por incumplimiento, fecha de terminación real 15/07/2011, fecha de terminación en contrato 21/06/2011.</p> <p>Proyecto OP038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>14).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 y último día del mes correspondiente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 23/05/2011 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>15).- Presentan la estimación 1 parcial el día 01/06/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 23/05/2011 (1), transcurriendo 9 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>un plazo no mayor de 6 días.  <b>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  16).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/05/2011, entrega de anticipo 14/05/2011, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  17).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, que señala el 15 y último día hábil del mes correspondiente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 19/05/2011.  18).- Presentan las estimaciones 1, y 2 parciales, los días 01/06/2011 y 01/07/2011, cuando las fechas de corte fueron los días 19/05/2011 (1) y 31/05/2011 (2) transcurriendo 12 días y 30 días respectivamente entre las fechas de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:  19).- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/07/2011, resultando 57 días de diferencia.  <b>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  20).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/05/2011, entrega de anticipo 14/05/2011, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  <b>Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  21).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/05/2011, entrega de anticipo 09/06/2011, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  22).- Presentan las estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/06/2011, fecha de entrada de estimación no. 1 parcial 17/06/2011.  <b>Proyecto OP048, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  23).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/07/2011, entrega de anticipo 26/07/2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, que señala el 15 y último día de cada mes, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 10/08/2011 (1), 24/08/2011 (2), violando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/1126/2012 de fecha 2 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/069/2012 instruido en contra de los CC. Arq. Homero Yanes Ruiz, Ing. Marconis Flores Hernández e Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo en donde se determinó sancionar al Arq. Homero Yanes Ruiz una AMONESTACIÓN PÚBLICA, al Ing. Marconis Flores Hernández con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y al Ing. Alfonso Mario Vidal Gordillo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP009, Recaudación Propia 2011.</b>  1).- Obra que presentó 83 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 83 días calendario.  <b>Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  2).- Obra que presento 80 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto, inicio programado 01/04/2011, inicio real 28/06/2011 diferencia 80 días calendario.  3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, programan 60 días calendario en 175 días calendario; diferencia 115 días calendario.  <b>Proyecto OP034, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 100 días calendario; diferencia 55 días calendario.  5).- Obra que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2011, inicio real 23/05/2011, diferencia 22 días calendario.  <b>Proyecto OP043, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  6).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2011, inicio real 01/08/2011, diferencia 61 días calendario.  <b>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

NUM	CONCEPTO
	<p>7).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 141 días calendario; diferencia 80 días calendario.  <b>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 158 días calendario; diferencia 97 días calendario.  <b>Proyecto OP061, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>9).- Obra que se encuentra en proceso de ejecución al 20/04/2012, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y han transcurrido 193 días calendario; y la obra se encuentra en proceso, habiendo a la fecha una diferencia de 132 días calendario con respecto a lo programado.  <b>Proyecto OP062, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>10).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>11).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2011, inicio real 01/08/2011, diferencia 31 días calendario.  <b>Proyecto OP071, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>12).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2011, inicio real 29/09/2011, diferencia 28 días calendario.  <b>Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>13).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p> <p>14).- Obra que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2011, inicio real 03/10/2011, diferencia 32 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP074, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>15).- Obra que presentó 88 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2011, inicio real 28/11/11, diferencia 88 días calendario.  <b>Proyecto OP077, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>16).- Obra que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2011, inicio real 24/10/2011, diferencia 53 días calendario.  <b>Proyecto OP079, Convenio Ramo Administrativo 20 - HABITAT 2011.</b></p> <p>17).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron en 93 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>18).- Obra que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 29/09/2011, diferencia 59 días calendario.  <b>Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>19).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 39 días calendario.  <b>Proyecto OP086, Convenio CONADE.</b></p> <p>20).- Obra que se encuentra en proceso de ejecución al 23/04/2012, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y han transcurrido 152 días calendario y la obra se encuentra en proceso habiendo una diferencia de 60 días con respecto a lo programado.</p> <p>21).- Obra que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2011, inicio real 23/11/2011, diferencia 53 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1193/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/079/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Marconis Flores Hernández, Ing. Francisco Cerino Magaña, Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Tec. Isidro Gómez Collado, Hugo Mario Hernández Pérez, Lic. Claudia Yanet Tique Tique, Tec. José Alberto López Gómez, en el cual se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Marconis Flores Hernández, una AMONESTACIÓN PÚBLICA al Ing. Francisco Cerino Magaña, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente, una AMONESTACIÓN PRIVADA al Tec. Isidro Gómez Alejandro Collado; una AMONESTACIÓN PRIVADA al Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Lic. Claudia Yanet Tique Tique y un APERCIBIMIENTO PRIVADO al Tec. José Alberto López Gómez. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	Cédula V. Observaciones al Control Interno.

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</b></p> <p><b>Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>4).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de junio de 2011, entrega de anticipo 23 de junio de 2011, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>5).- Presentan las estimaciones no. 3 y 4 parciales y 5 finiquitos el 30 de septiembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre de 2011, resultando 91 días de diferencia.</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>6).- Concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre de 2011, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>7).- El contratista se desfaso 43 días calendario en la terminación física de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción por incumplimiento.</p> <p><b>Proyecto OP034, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>8).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 23 de mayo de 2011, entrega de anticipo 04 de junio de 2011, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día del mes correspondiente. Ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 06 de junio de 2011, violentándose el marco normativo.</p> <p>10).- Presentan la estimación 1 parcial el día 15 de junio de 2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 06 de junio de 2011, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>11).- Terminan la obra físicamente el 21 de junio de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto de 2011, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>12).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 34 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por la Ley.</p> <p><b>Proyecto OP043, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>13).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1, 4 y 5 parciales tienen fecha de corte el 20 de agosto de 2011 (1), 14 de noviembre de 2011 (4) y 23 de noviembre de 2011 (5), violentando el marco normativo.</p> <p>14).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 01 de septiembre de 2011 (1) y 22 de septiembre de 2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20 de agosto de 2011 (1), 15 de septiembre de 2011 (2), transcurriendo 12 y 7 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</b></p> <p>15).- Presentan la estimación no. 5 parcial el 28 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 29 de diciembre de 2011, resultando 31 días de diferencia.</p> <p>16).- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: "Geotecnia Laboratorio, S.A de C.V.", con fecha 09 de mayo de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1480/2012, mediante acta de compulsa el(la) compareciente C. José Fernando Escalante López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>17).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron conceptos autorizados no ejecutados como son salida eléctrica, mini Split, plantas ornamentales, no existiendo sanción al contratista por cobrar conceptos que no ejecuto, así como la sanción administrativa a los servidores públicos que autorizaron dichos conceptos.  <b>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011</b></p> <p>18).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 21 de julio de 2011, entrega de anticipo 27 de julio de 2011, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>19).- Terminar la obra físicamente el 03 de septiembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de diciembre de 2011, resultando 109 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>20).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 27 de julio de 2011, entrega de anticipo 16 de agosto de 2011, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito los días 22 de agosto de 2011 (1), 14 de noviembre de 2011 (2) y 13 de diciembre de 2011 (3) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15 de agosto de 2011 (1), 31 de agosto de 2011 (2) y 09 de septiembre de 2011 (3), transcurriendo 7, 75 y 95 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 09 de septiembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2011, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>23).- Derivada de la compulsu efectuada al laboratorio: Ovidio Suárez Falconi con fecha 03 de mayo de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1483/2012, mediante acta de compulsu el compareciente el C. Ovidio Suárez Falconi manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.  <b>Proyecto OP049, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>24).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>25).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de agosto de 2011, entrega de anticipo 04 de agosto de 2011, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  <b>Proyecto OP050, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>26).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de agosto de 2011, entrega de anticipo 16 de agosto de 2011, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>27).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día del mes correspondiente. Ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 26 de agosto de 2011, violentando el marco normativo.  <b>Proyecto OP059, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>28).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de agosto de 2011, entrega de anticipo 11 de agosto de 2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>29).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día del mes correspondiente. Ya que la estimación 02 parcial tiene fecha de corte el 06 de septiembre de 2011, violentando el marco normativo.  <b>Proyecto OP061, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>30).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 15 de diciembre de 2011 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de octubre de 2011 (1) y 15 de noviembre de 2011 (2), transcurriendo 45 y 30 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>31).- El contratista se ha desfasado 148 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se ha aplicado la sanción de acuerdo a la cláusula décimo primera del contrato (0.003% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>32).- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluido físico y financieramente al 28 de diciembre de 2011, se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra faltantes para su conclusión incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminando lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, por lo cual se requiere determinar las sanciones al contratista por incumplimiento y a los servidores públicos municipales por autorizar el pago de conceptos construidos.  <b>Proyecto OP062, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>33).- Presentan la estimación 3 parcial y 4 finiquito el día 09 de noviembre de 2011, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>14 de septiembre de 2011 transcurriendo 56 días respectivamente entre la fecha de corte y acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>34).- Concluyen la obra físicamente el 14 de septiembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de noviembre de 2011, resultando 76 días de diferencia.  <b>Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>35).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 03 de octubre de 2011, entrega de anticipo 06 de octubre de 2011, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>36).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día del mes correspondiente. Ya que la estimación 01 parcial tiene fecha de corte el 20 de octubre de 2011 violentando el marco normativo.</p> <p>37).- Presentan la estimación 03 finiquito el día 01 de diciembre de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/11/2011 (3), transcurriendo 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.  <b>Proyecto OP077, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>38).- El contratista se desfase 18 días calendario en la terminación física de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó sanción por incumplimiento.  <b>Proyecto OP079, Convenio Ramo Administrativo 20 - HABITAT 2011.</b></p> <p>39).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y el último día del mes correspondiente. Ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 13 de octubre de 2011, violentando el marco normativo.</p> <p>40).- Presentan las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito el día 18 de noviembre de 2011 (2) y 09 de diciembre de 2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de octubre de 2011 (2) y 12 de noviembre de 2011 (3), transcurriendo 18 días y 27 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.  <b>Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>41).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 10 de octubre de 2011, entrega de anticipo 15 de octubre de 2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  <b>Proyecto OP086, Convenio CONADE.</b></p> <p>42).- El contratista no entregó las pruebas de laboratorio soporte para el pago de estimaciones como lo establece el marco normativo</p> <p>43).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 2 y 4 tienen fecha de corte el 09 de diciembre de 2011 (2), 24 de diciembre de 2011 (4), violentando el marco normativo.</p> <p>44).- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluida físico y financieramente al 23 de diciembre de 2011 se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra, faltantes para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra, ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de auditoría.</p> <p>45).- En fecha 23 de abril de 2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos, impermeabilización, pasto en rollo Washington, plantación de ficus y no se aplica sanción al contratista por retraso a la obra según cláusula del contrato.</p> <p>46).- Por lo cual se requiere determinar la sanción al contratista por incumplimiento y a los servidores públicos municipales por autorizar el pago de conceptos construidos.  <b>Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>47).- La obra no está en operación, ya que la comunidad no pago la luz eléctrica que se consumía y CFE quito las cuchillas, pero en esta revisión los funcionarios municipales, mostraron a la supervisión un convenio firmado por CFE y la comunidad, donde esta se obliga a cumplir con el pago de la luz eléctrica que se consume además de dar buen uso a esta subestación. Por lo anterior se requiere a los funcionarios municipales responsables sus actuaciones a efecto de intervenir en la agilización de los trámites necesarios a que haya lugar para que la obra entre en operación.</p> <p><b>Proyecto OP061, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>48).- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluido físico y financieramente al 28 de diciembre de 2011, se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra faltantes para su conclusión incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminando lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, así mismo la fianza de vicios ocultos del expediente es igual que las pruebas de laboratorio se consideran apócrifas por estar la obra en proceso, requiriéndose que el órgano de control interno municipal efectúe las averiguaciones correspondientes y determinar lo que a ley corresponda.  <b>Proyecto OP086, Convenio CONADE.</b></p> <p>49).- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluida físico y financieramente al 23 de diciembre de 2011 se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra, faltantes para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra, ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de auditoría.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/1193/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/079/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Marconis Flores Hernández, Ing. Francisco Cerino Magaña, Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Tec. Isidro Gómez Collado, Hugo Mario Hernández Pérez,</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	Lic. Claudia Yanet Tique Tiquet, Tec. José Alberto López Gómez, en el cual se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Marconis Flores Hernández, una AMONESTACIÓN PÚBLICA al Ing. Francisco Cerino Magaña, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, un APERCIBIMIENTO PÚBLICO al Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente, una AMONESTACIÓN PRIVADA al Tec. Isidro Gómez Alejandro Collado; una AMONESTACIÓN PRIVADA al Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, un APERCIBIMIENTO PRIVADO a la Lic. Claudia Yanet Tique Tique y un APERCIBIMIENTO PRIVADO al Tec. José Alberto López Gómez. ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC. Antonio Campos, Leovino Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Leiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$17,640.00.</p> <p>b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exentaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de \$440.00, en marzo 1, \$110.00 dando un importe total de \$550.00; de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de \$440.00, febrero 4 por un importe de \$440.00 y en marzo 3, por un importe de \$330.00, dando un importe total de \$1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de \$4,290.00, febrero 53 por un importe de \$2,915.00 y marzo 101 por un importe de \$5,555.00, dando un importe total de \$12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de \$14,520.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$16,440.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obra que presenta irregularidad física.</b></p> <p><b>Proyecto OP014.-</b> Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez, ubicado en la Ciudad de Cunduacán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2010.</p> <p>1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de \$19,448.57 como se especifica en las operaciones de la hoja del croquis del acta de supervisión de obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$19,448.26</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Proyecto OP005.-</b> Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), ubicado en el Poblado Cucuyulapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.56% por un importe de \$167,527.71 (ciento sesenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 71/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60063-3.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3, aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05RO12. El cual representa un 73% de incremento. 60057B.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05TO07. El cual representa un 133% de incremento.</p> <p>60064-1.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA según normas de CFE. 05AO12. El cual representa un 75% de incremento.</p> <p>60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1AA, aislado a 13.2KVA según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 94% de incremento.</p> <p>60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG), incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 80% de incremento.</p> <p>60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 91% de incremento.</p> <p>6411.- Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A; incluye ITM de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$37,384.44</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante memorándum 564 de fecha 12 de junio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria de observaciones al <b>Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008)</b>, contenido en el expediente administrativo HCE/OSFE/PFRR/058/2012-CUNDUACAN, a fin de que valore dicha documentación.</li> <li>• Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme.</li> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
3	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010.</b></p> <p>1).- Existe rete de hombro derecho de 3.20mt. encadenamiento 0+980, existe encharcamiento en hombro derecho. encadenamiento 0+280 hombro izquierdo colgado. encadenamiento 0+340 existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00 ml.x 1.40 mt., encadenamiento 0+438 existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50 ml.x1.80 mt. encadenamiento 0+490 existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00 ml x1.70 mt. (existe agua encharcada), encadenamiento 0+556 existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mx1.70mt. encadenamiento 0+680 existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00 ml.x1.70 ml. encadenamiento 0+700 existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00 ml.x1.70; encadenamiento 0+950.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. <b>Marconis Flores Hernández</b>, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto <b>OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010</b>, ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones.</li> <li>• Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.</li> <li>• 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.</li> <li>• Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se comprobó que persiste las irregularidades físicas que le fueron determinadas en cantidad de <b>\$36,095.90</b>, razón por la cual continúa firme.</li> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
4	<p><b>OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco., ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010.</b></p> <p>Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- Faltaron 5 bases de concreto f'c=150 kg/cm2. para luminarias.</li> <li>2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector (águila 17009) de 400 watts.</li> <li>3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco.</li> <li>4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco.</li> <li>5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.80x0.60x1.0 mt con block cemento o tabique.</li> <li>6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y soporte de básquet bol profesional movable.</li> <li>7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete</li> <li>8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespól de bote de pvc de 4" de diámetro.</li> <li>9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye: instalación.</li> <li>10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20 mts.</li> <li>11).- Derivado de la observación física de los incisos 14) al 23), se determina un importe de \$57,550.66.</li> </ol> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$57,550.66</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. <b>Marconis Flores Hernández</b>, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto <b>OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco</b>, ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones.</li> <li>• Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.</li> </ul>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.</li> <li>Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se observaron algunos conceptos que a la fecha no han sido suministrados y comprobados en la obra, por lo que se determina que persiste un daño al erario en cantidad de \$35,865.86, razón por la cual continúa firma la observación.</li> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p>OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$172,145.37 (ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60057C.- Sum. e instal. de estructura tipo ts3n/rd3 con aislamiento de 34.5 kva. según normas de CFE 05 t0 05 y 05 r0 07. el cual representa un 115% de incremento.</p> <p>60161-I.- Sum. e instal. de estructura tipo vs3n, con aislamiento de 34.5 kv. según normas de CFE. 05 vo 05. el cual representa un 63% de incremento.</p> <p>60057O.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/rd2 aislado a 34.5 kv . según normas de CFE 05 t0 03 y 05 r0 05. el cual representa un 78% de incremento.</p> <p>6413.- Sum. e inst. de corta-circuitos fusible f34.5/100a (sistema 2cf2a) según normas de c.f.e. 08 cs 05. el cual representa un 31% de incremento.</p> <p>60081D.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06. no incl. transformador. el cual representa un 16% de incremento.</p> <p>60081A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr2a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06; no incl. transformador. el cual representa un 45% de incremento.</p> <p>60964.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000. y/19,050 120/240 v.c.a. 60hz prolec. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 3% de incremento.</p> <p>60959.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000 120/240 v.c.a. 60 hz. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 17% de incremento.</p> <p>60970.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 25 kva-33000. y/1950-120/240 v.c.a. 60hz según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>60101-b.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 40% de incremento.</p> <p>60101-a.- Sum. e inst. de retenida rda según normas de CFE. 06 00 06. el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>60350.- Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 21% de incremento.</p> <p>60355.- Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl. tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$168,129.</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.</li> <li>28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.</li> <li>Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme.</li> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></b></p> <p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros; \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudillos \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00; retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar:</b> \$967,860.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar:</b> \$801,133.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar:</b> \$1,189,940.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
4	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$594,970.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
5	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$140,724.60</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
6	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER &amp; KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anillitas, 1 mira telescópica SMITH &amp; BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34; 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$318,377.43</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
7	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al periodo de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96; aún cuando estas cuenta no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajeron los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$6'413,350.96</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Col. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Pozo de visita que se encuentra en la Calle San Luis entre el cadenamamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p>Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.</p> <p>2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m2.</p> <p>3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77.</p> <p>4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.90.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Carmen (Cumuaapa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$4,932.29</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
4	<p><b>Proyecto OP160.-</b> Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social:</p> <p>Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p><b>Proyecto OP167.-</b> Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009).</p> <p>1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no está conectado al colector principal.</p> <p>2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados.</p> <p>3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo.</p> <p>4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 12055.- suministro y colocación de tubería 8" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 751 ml x \$166.13 = \$124,763.63 + iva.</li> <li>* 12053.- suministro y colocación de tubería 6" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 605 ml x \$113.27 = \$68,528.35 + iva.</li> <li>* 12086.- suministro y colocación de tubería 12" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 381 ml x \$373.26 = \$142,212.06 + iva.</li> <li>* 12047 a.- suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45° serie 20. 110 piezas x \$232.77=\$25,604.70 + iva.</li> <li>* 12047e.- suministro y colocación de silleta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20. 110 piezas x \$291.34=\$32,047.40 + iva</li> <li>* 02013a.- ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x \$72.47 = \$24,784.74 + iva total = \$480,632.01 iva incluido.</li> </ul> <p>5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente: Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$30,603.24</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
6	<p><b>Proyecto OP101.-</b> Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica., ubicado en la Ra. Plátano 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes.</p> <p>2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a, menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P.U. por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto de \$2,803.70.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$2,803.70</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
7	<p><b>Proyecto OP173.-</b> Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022.</p> <p>2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario.</p> <p>3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1,259,582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms, espesores de la base hidráulica de 8 cms. y de 10 cms. de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos.</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 359,206.89</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
8	<p><b>Proyecto OP146.-</b>pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamientos.</p> <p>En revisión física se observa que en cadenamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.60 mts (92.40 m2),</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave: 25019 concepto: raya central sencilla continua a discontinua. volumen pagado: 1,881.47 ml. volumen verificado: 1,020.00 ml.</p> <p>3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de \$43,880.35.</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 27,004.12</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
9	<p><b>Proyecto OP154.-</b> Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso.</p> <p>3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos: 001.- Cajeo por medios mecánicos; incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36 iva incluido. 002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73 iva incluido.</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 28,796.13</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
10	<p><b>Proyecto OP055.-</b> Construcción de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 mts. con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad PEMEX (Rem. 2008).</p> <p>1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2 7cms de espesor acab. pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
11	<p><b>Proyecto OP086.-</b> Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados, ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica. 2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$25,099.91.</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
12	<p><b>Proyecto OP155.-</b> Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m<sup>2</sup>), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m<sup>2</sup>), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m<sup>2</sup>), en el cadenamamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m<sup>2</sup>), en el cadenamamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m<sup>2</sup>), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m<sup>2</sup>), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m<sup>2</sup>), en el cadenamamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m<sup>2</sup>), equivalente a un área total de 49.92 m<sup>2</sup>.</p> <p>2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1). 3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos. 4).- Concepto pagado no ejecutado.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$23,102.64</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
13	<p><b>Proyecto OP158.-</b> Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Roviroso, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m<sup>2</sup>). 2).- En cadenamamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m<sup>2</sup>). 3).- En cadenamamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m<sup>2</sup>). 4).- En cadenamamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m<sup>2</sup>). 5).- En cadenamamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m<sup>2</sup>). 6).- En cadenamamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m<sup>2</sup>) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. 7).- En cadenamamiento 0+250 al 0+280 existe calavereo al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m<sup>2</sup>). 8).- En cadenamamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts. (10.40 m<sup>2</sup>) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. equivalente a un área total de 58.20 m<sup>2</sup>. 9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8) se determinaron conceptos observados.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$13,864.47</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
14	<p><b>Proyecto OP088.-</b> Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Se detectó que del cadenamamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts por 0.75 mts. de ancho. 2).- Del cadenamamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m<sup>2</sup>.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m2); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m2).</p> <p>4).- Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. po 1.20 mts. (4.80 m2).</p> <p>5).- Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m2), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m2).</p> <p>6).- Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m2) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m2.</p> <p>7).- Concepto pagado no ejecutado.</p> <p>8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2).</p> <p>9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6).</p> <p>10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$48,438.02</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
15	<p>Proyecto OP171.- Renivelación de carpeta asfáltica, ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El contratista considero dentro de su indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de \$11,087.92.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 11,087.92</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005</b></p> <p><b>DÉCIMO PRIMERO.-</b> En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.</p> <p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Cuarta Evaluación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC.:</li> <li>• C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal)</li> <li>• C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal)</li> <li>• C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</li> <li>• Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas.</li> <li>• Al 22-oct-10. Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010.</li> <li>• El 29/11/10. Se acordó la admisión de pruebas, prevención de perito y se señaló fecha y hora para la Inspección Ocular a los OP132 y OP131 para el 13/11/10.</li> <li>• El 13-dic-10, se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados.</li> <li>• El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo.</li> <li>• El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba testimonial ofrecida por los CC. Q.B.F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos.</li> <li>• El 12-ene-11, se emitió memorándum No. 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132.</li> <li>• El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11.</li> <li>• El 02-Feb-11, se emitió memorándum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240.</li> <li>• El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física- ocular al proyecto OP240.</li> <li>• El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240.</li> <li>• El 25-abril-2011 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García.</li> <li>• El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011.</li> <li>• El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.</li> <li>• El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011.</li> </ul>

ANEXO G

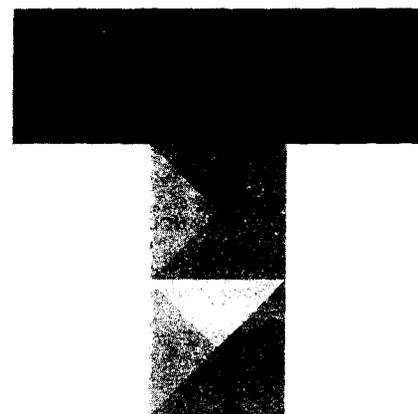
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 03-06-11 el C. Héctor García García presenta escrito donde ofrece prueba testimonial. El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.</li> <li>• El 08-11-11 se emitió acuerdo de cierre de instrucción.</li> <li>• El 08-12-11 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias determinándose crédito fiscal de \$21,268.29 resultando responsable el C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, de igual forma se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los CC. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, JORGE VARGAS ACOSTA, RODULFO MORALES LÁZAR y MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ.</li> <li>• El 07-02-2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/386/2012 se informa a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto al pliego definitivo en comento, solicitándole proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE.</li> <li>• El 18-abril-12, la Secretaría de Administración y Finanzas, con oficio SAF/SI/397/2012, informó respecto a los bienes que 1)oficio SAF/SI/UEF/82/2012 presentado el 06/03/12 ante la dirección de catastro de la saf y 2) oficio SAF/SI/UEF/81/2012 presentado ante el instituto registral con fecha 06/03/2012.</li> <li>• El 10-07-12 la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante of. SAF/SI/UEF/980/2012 informa no se encontró al deudor, por lo que no se pudo iniciar PAE 07/05/2Q11.</li> <li>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 310-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**